



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 21 de Febrero de 2024

EDICION N° 11.062

JUDICIALES

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Expucci Alfredo Omar** la siguiente Resolución N°1715/24, de fecha 25 de Septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2022-4360/Ae, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2722/83, rectificada por su similar Resolución N° 2871/1985, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Expucci Alfredo Omar, D.N.I. N° 8.185.417, el predio denominado como la Fracción Sud Este del Lote 203, con una superficie aprox. 70 has y la Fracc. Sud del Lote 202, Colonia Ensanche Norte Pste. Roque Sáenz Peña, Circ. VI, Dpto. Cte. Fernández, con una superficie aprox. de 75 has. Como ampliación de la adjudicación en venta otorgada, por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33, de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Remítase, a la Dicc. Regional Sáenz Peña, a fin de que notifique al titular de la adjudicación, lo dispuesto en la presente resolución y ante la imposibilidad de dar cumplimiento por este medio, se deberá notificar, mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido.(Fdo.) Esc. Sheina M.Waiman - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

María Gabriela Alonso

A/C Dccion De Asuntos Juridicos.

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA a la Sr. Placido JAIMEZ;** la siguiente Resolución N° 0024, de fecha 22 de enero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2010-205-E., E14-2010-206/E., -E14-2010-207/E., E14-2023-6888/AE., que dice; **ARTÍCULO 1°.** Rescíndase la adjudicación en venta otorgada través de resolución N° N°3012/85 a favor del Sr. Placido Jaimez DNI 7.405.426, sobre la Fracción Ángulo Norte del Lote 81, Sección III, Colonia Juan Lavalle, Departamento O'Higgins; (hoy Parcela 3, Circunscripción VI, con superficie de 29 has. 20 as. 50 cas.) por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO N° 2:** Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) CANATA, Ana María - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

María Gabriela Alonso

A/C Dccion De Asuntos Juridicos.

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO LACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. **RAFAEL JORGE MACIEL, D.N.I. N° 21995889,** y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 39/23 — Acuerdo Sala II N° 12 — Pto. 2° de fecha 10/05/23, en los autos caratulados: **"TRIBUNAL DE CUENTAS-ARO. RAFAEL JORGE MACIEL, SRA. MILAGROS DE LOURDES ARCE Y SRES. ISAAC ALBERTO VELOZO, JUAN CARLOS BAEZ Y RUBEN**

ALEJANDRO ZALAZAR S/JUICIO DE CUENTAS POR \$1.671.090,00.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 94/19 SALA II - EXPTE. N° 402-29046/17", Expte. N°402031121-32010-E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, "Resistencia, 10 de mayo de 2023.-VISTO:...RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...R E S U E L V E: Artículo 1°).-Liberar de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems 1), 2) subítems a) y b), 3) y 4) parcial, por la suma de Un millón seiscientos setenta y un mil noventa pesos (\$1.671.090,00). Artículo 2°).- Formular al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel; Reparos por los hechos indicados en el considerando 2°) punto A) ítem 4) parcial y punto B) ítem 1), subítems a) y b). Artículo 3°).- Aplicar al Sr. Isaac Alberto Velozo, al Sr. Juan Carlos Báez, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Veinte mil (\$20.000,00), para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) punto A) ítem 4) parcial y punto B) ítem 1), subítems a) y b). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su Publicación en forma sintetizada. R E S O L U C I O N N° 39.- Consta de siete folios.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 12 - Pto. 2°.- Firmado por Cra. Elda Aída Pértile Vocal, Cra. María Elena Mancebo Vocal y Dr. Damián Servera Sena Secretario".-

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO DIAZ, DNI N° 27.449.388, apodado no posee, edad 45 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 30/08/1978, domiciliado en QUINTA N°17, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, no sabe leer ni escribir, estudios no posee, no posee antecedentes penales, hijo de DIAZ JULIO (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ROBERTO DIAZ DNI N°27.449.388, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito "**AMENAZAS CON ARMAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en concurso IDEAL**", Art. 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto y art. 239 del C.P, en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley Nacional 26.485; todo en función del Art. 54 del CP y en consecuencia IMPONER la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, por el delito que daminificara a la Sra. MARIA ANGELA AYALA.- III).- ...- II).-- IV).-- V).-- VI).- ...- VII).- ...- VIII).-- IX).-- X).-- XI).- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 19 de febrero de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VIDENOFF RENZO LAUTARO CUIT N° 20-42485191-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71755 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 70.256,87 SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS pesos con 87/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 58.270,61. RECARGO al 04/12/2023 \$ 11.986,26. TOTAL \$ 70.256,87. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regulaftado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff - Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71744 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2323-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 158.872,91 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS pesos con 91/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 131.768,19. RECARGO al 04/12/2023 \$ 27.104,72. TOTAL \$ 158.872,91. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo: para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COMPAGNIA PIEMONTO S.A. CUIT N° 30-70136603-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71726 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincia la suma TOTAL de: \$ 60.524,45 SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO pesos con 45/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INVO. RURAL \$ 50.198,60. RECARGO al 04/12/2023 \$ 10.325,85. TOTAL \$ 60.524,45. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincia vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRATION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71715 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 63.527,45 SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE pesos con 45/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 52.689,27. RECARGO al 04/12/2023 \$ 10.838,18. TOTAL \$ 63.527,45. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de enero del 2024.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:21/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **EMILIANO MARTIN FERREIRA (DNI N° 44.651.847)**, Argentino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/04/2002, domiciliado en calle 37 esquina 4 -Barrio Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Estudios Primarios Incompletos, hijo de Ramón Alcides Ferreira y de Irma Isabel Contreras), en los autos caratulados "**FERREIRA EMILIANO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8335/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 70 del 13/07/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a EMILIANO MARTIN FERREIRA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, ROBO AGRAVADO POR

ESCALAMIENTO, ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO (artículos 164 y 167 inc. 4° en función del art. 163 inc. 4°; artículos 164 en función de los artículos 42 y 45; y artículo 164, todos del Código Penal- todo en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal); y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, sin costas." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:21/02 V:01/03/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATALINO MEDINA D.N.I. N° 14.648.237 correspondiente a los autos: "**MEDINA JUAN CATALINO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1208/2020. Fdo. Dra. María Laura Praxedis Zovak - Jueza Civil y Comercial Subrogante.

Dr. Marcos Antonio Verbeek
(sin especificar)

R. N°:203.041 E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La SRA. JUEZ, Dra. SILVIA ZALAZAR de Paz letrada n° 2, de la ciudad de RESISTENCIA cita al señor FACUNDO JOAQUÍN FERNÁNDEZ DNI 32.779.326 en autos "**Pisarello, Reynaldo Eliseo C/ Fernandez, Facundo S/ Ejecutivo**", Expte. 1106/15, de trámite por ante este juzgado sito en Brown 249 Piso 2°, Resistencia - CP 3500, de esta ciudad a los fines por el término de 10 días a los fines de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes. - Resistencia, 8 de mayo de 2023.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R. N°:203.042 E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial 2, Dra. María Laura Praxedis Zovak, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contado a partir de la última publicación a herederos y acreedores de CINAT HECTOR ANTONIO, MI. 5.080.054, cuyo deceso se produjo el día 02 de mayo de 2020, Presentarse a estar a derecho en autos: "**CINAT HECTOR ANTONIO S/ Sucesión ab intestato**", Expediente N° 1663/ 23, Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco -. Fdo. Dra. Giselle Gómez, Secretaria provisoria.- Secretaria, 2 de febrero de 2023.-

Diana Gisella Gómez
Secretaria

R. N°:203.043 E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. JUEZA DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA de CHACO sito en calle 25 de Mayo N° 338 Piso: 1 de esta ciudad, en autos "**RETAMOZO OMAR NALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte 1683/23-2-C cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OMAR NALDO RETAMOZO (DNI N° 13.972.402), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:203.044 E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida 33, Torre II, Piso 3, Resistencia, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ FERNANDEZ, FRANCO GABRIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2.996/22: "1° de Febrero de 2024 notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado FRANCO GABRIEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 43.146.858 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo.: Dra. LOCKETT, Juez"; "Resistencia, 06 de Mayo de 2022. ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDEZ, FRANCO GABRIEL, D.N.I. N°: 43.146.858, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$43.670,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO UNO (\$13.101,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando

el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Subrogante". - Resistencia 8 de Febrero de 2024.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:203.046

E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, JUEZ 1RA. INSTANCIA, de la Justicia Civil y Comercial de la décima cuarta nominación, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: I Piso: 1 - de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a los demandados Sres. Alejandro Daniel Vargas D.N.I. N° 29.641.346 y Juan Manuel Fernández D.N.I. N°38.316.270 citándolos a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**GIMENEZ, PAMELA SOLEDAD C/ FERNANDEZ, JUAN MANUEL Y/O VARGAS, ALEJANDRO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO C/ S/ Varios**" Expte. N° 5429/23, la cual dice en su parte resolutive:///Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente INDI en fecha 09 de diciembre del corriente año, suscripta por la Sra. Pamela Soledad Giménez, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián Ángel Alberto Buffone: téngase presente lo solicitado y atento que surge de las constancias de autos, que fueron agotados los medios para efectivizar la notificación del traslado de la demandada y de conformidad a los Art. 162,163 y 164 del CPCC., CITESE por edictos a los Sres. Alejandro Daniel Vargas D.N.I. N° 29.641.346 y Juan Manuel Fernández D.N.I. N° 38.316.270, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local ambos de la Provincia de Corrientes, emplazándolo por diez días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. - Not El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA.

Giovanna K. Di Angelo E.
Secretaria

R. N°:203.048

E:21/02 V: 23/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante BUFFA, NELIDA DOMINGA D.N.I. N° 6.614.987 quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 03/05/2020, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BUFFA, NELIDA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 274/2023-1-P. Resistencia, 28 de Noviembre de 2023.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:203.049

E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. GISELA NOEMI TELLIER, Juez suplente Secretaria de la Dra. Ledesma Adriana, Juzgado Civil, Comercial; General José de San Martín Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARISA BETTINA VALLEJOS, DNI N° 25.566.672, en autos: "**VALLEJOS, MARISA BETTINA S/SUCESION AB-INTEST**", Expte. N° 363/23, para que comparezcan hacer valer sus derechos. General San Martín de diciembre de 2023.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:203.050

E:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR. Juez de Paz Letrado N° 2, sito en Brown 249, 2do piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, ordena la publicación de edictos por término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establecido por los

arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación en los autos caratulados: "**PUCHETA TOMASA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1562/18. Carlos R. Larrea ABOGADO - SECRETARIO Dra. Silvia C. Zalazar JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2.- Resistencia, 09 de Octubre de 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R. N°:203.051

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Jueza Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de J. J. Castelli, Chaco (DR. VÁZQUEZ ESQ. PADRE HOLZER, P.B.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO FLOROFF, DM 16.142.207, para que hagan valer sus derechos en Autos: **FLOROFF, OSCAR ALBERTO S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 329/23 - JC- bajo apercibimiento de Ley. J.J. Castelli, Chaco 05 de Febrero de 2023.-

Julio Cesar Morales Bordon

Secretario

R. N°:203.053

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich; jueza a Cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, Secretaría Nro. 6, sito en López y Planes N.º 48 - Planta Alta, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, LAZARO RAMON por sí y en nombre y representación de su hijo RAMÍREZ MIRANDA FERNANDO; MIRANDA, JOSE DANIEL Y ZARRATEA, NIEVES CARINA quien actúa por si y en nombre y representación de su hija menor MIRANDA ZARRATEA KAREN ABIGAIL C/FERNANDEZ, DALMACIO Y/O HEREDEROS DE FERNANDEZ DALMACIO Y/O PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**", Expte. N.º 10.135/14, cita a los sucesores del Sr. FERNANDEZ, DALMACIO, M.I. N.º 7.516.685, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia,

Leandro Ivan Amarilla

Secretario

R. N°:203.054

E:21/02 V:23/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**ROMERO DE SOSA, PRIMITIVA Y SOSA FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6755/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sres. Francisco Sosa, M.I. N° 1.752.844 y Primitiva Romero de Sosa, M.I. N° 3.684.368, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 7 de Febrero de 2024.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:203.055

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: Felder Silvia Mirta, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**PINTO, VILMA EDIT Y STRUMIA, CARLOS CESAR C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 11673/23, cita por UN (1) día para que dentro del plazo de TREINTA (30) días posteriores a la publicación, a los herederos y acreedores de PINTO, VILMA EDIT M.I. N° 11.758.261 Y STRUMIA, CARLOS CESAR M.I. N° 8.538.791 a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Fdo. Felder Silvia Mirta, D.N.I. N° 16.366.412, Jueza Primera instancia. RESISTENCIA, 14 de Febrero de 2024.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°:203.056

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK- Juez Civil y Comercial 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA LATORRE, M.I. 6.621.584, fallecida el 03 de diciembre de 2009, domiciliada en Carlos Janik 481 P.R.S.Peña, Chaco; para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**LATORRE, SARA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. 1747/2023- 2-C. Publíquense por UN (1) DIA en un diario local y en el Boletín Oficial.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:203.057

E:21/02/2024

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Villa Angela, hace saber por DOS (2) días que en autos: "**FLORA, WALTER HERNAN C/KRILICH, MIRYAM BEATRIZ S/EJECUTIVO**"; Expte.:- 951/ Año:- 2017, que el Martillero CARLOS GERMAN LORINCZ, rematará el día 12/03/2024 a las 09:00 hs. en calle 1° de Mayo N°130 de Villa Angela, Chaco, el inmueble identificado como: Circunscripción 1, Sección E, Chacra 4, Quinta 18, de la Ciudad de Villa Angela, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco al Folio Real Matrícula N° 8.196 del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana.- Linderos: por su frente al Oeste con Avda. Colón, al Norte con Quinta 1, al Este con la Quinta 9 y al Sur, calle en medio, con la Quinta 11; propiedad de la parte demandada de autos Sra. MIRYAM BEATRIZ KRILICH, D.N.I. N°14.333.627.-CONDICIONES: La misma deberá realizarse en REMATE PUBLICO, al CONTADO Y MEJOR POSTOR, con la base del monto de la valuación practicada por el perito martillero en autos: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$41.470.000,00). Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un 25%, reduciéndose otro 25% si pasado igual lapso de tiempo tampoco hubieren postores, dejándose debidamente establecido el 50% del valor de tasación del inmueble como precio mínimo debajo del cual no habrá adjudicación. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. WALTER HERNAN FLORA, su pareja CAROLINA VIVIANA PEREZ, sus hijos RODRIGO GUTIERREZ, ERICA GUTIERREZ, JOSE FLORA y ANGEL FLORA, quien construyó una vivienda de 220 mt2. y un tinglado de 12,50 por 20 mts. Se exige a quien resulte comprador la constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado y electrónico bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 56 y 590 de la Ley 2559.M, el que deberá depositar el saldo del precio (art. 583 de la Ley 2559.M) dentro de los CINCO (5) DIAS de aprobado el remate, en el Nuevo Banco del Chaco S.A. -Sucursal local-, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 584 y 585 de la Ley 2559.M. SE HACE SABER al Martillero actuante que la última publicación de edictos se deberá realizar con una anticipación de al menos CINCO (5) DIAS a la fecha de la realización de la SUBASTA. Recaudos a cargo del Martillero.- Secretaría, 9 de Febrero del año 2024.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:203.062

E:21/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN, sito en López y Planes N° 48, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, a cargo del DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, SECRETARIA N°6, HACE SABER que en autos caratulados: "**CHACON AURORA ELENA C/ ROLON HUGO BIENVENIDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 3982/2.010, y de conformidad a lo preceptuado por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítase a los Sres. Orlando Imfeld D.N.I. N° 13.008.523 y Gladys Peralta D.N.I. N° 18.424.495 por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE DÍAS (15) y bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 07 diciembre de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:203.063

E:21/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**ZAPATA, IRMA JANE S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5211/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: IRMA JANE ZAPATA, M.I. N° 6.348.633, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 16 de febrero de 2024.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

R. N°:203.064

E:21/02/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°11, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez, sito en Güemes N° 609, hace saber que en la causa "**MERINO, MANUEL JOSE C/ GONZALEZ, NESTOR EDUARDO; SUÁREZ OSCAR RUBEN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2116/2022-1-C, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario local de mayor circulación: "Resistencia, de Diciembre de 2023.-ar. Atento a las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a los ejecutados NESTOR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 23.860.337 y OSCAR RUBEN SUÁREZ, D.N.I. N° 30.707.049, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA"" Resistencia, 08 de Abril de 2022 AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: 1.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NESTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 23.860.337 y OSCAR RUBEN SUAREZ, D.N.I. N° 30.707.049, hasta hacerse el acreedor

integral pago de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (50) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C). V- (...) VI. – (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 22 de Diciembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:203.060

E:21/02 V:23/02/2024

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Dra. KASSOR ANA MARIELA, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 2°, de Resistencia, Chaco, se cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) DIAS posterior a su publicación, a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. JOSE RODOLFO LESTANI D.N.I. 12.816.781, que se crean con derecho de haber hereditario, a que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "**LESTANI, JOSE RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 13107/23. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: //Resistencia, 7 de Febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: II. 1.-Estando debidamente acreditado el fallecimiento de JOSE RODOLFO LESTANI D.N.I 12.816.781, con la partida de defunción que se adjunta, declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.- II 2.- Designase como administrador provisional a MARIA CELESTE LESTANI D.N.I.N° 34.478.310, quien previa aceptación del cargo en legal forma ante la Actuaría, procederá a llenar su cometido ...NOT.- ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2. El presente documento fue firmado electrónicamente por: KASSOR ANA MARIELA, DNI: 22002909, JUEZ 1RA. INSTANCIA." Resistencia 16 de Febrero de 2024.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°:203.058

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turbia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, JUANA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N° 11544/2023-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JUANA TERESA SANCHEZ, DNI 13.579.808, fallecida en la ciudad de Resistencia el 09/06/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 16 de Febrero del 2024.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:203.065

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela V. González, Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DABID MEZA DNI N° 11.411.863, en los autos caratulados: "**MEZA, DABID S/ SUCESORIO**", Expte. N° 140/23, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. José de San Martín, Chaco. - 06 de Febrero de 2024.-

Dra. Holga Vañek
Secretaria

R. N°:203.066

E:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la ejecutada, ESTELA RAMONA ZARDI D.N.I. N° 24.812.664, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: -Resistencia, 20 de noviembre de 2020.-saAUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO... I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTELA RAMONA ZARDI DNI 24812664,condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMA SELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VANINA SOLEDAD GOMEZ en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.560,00) en carácter de patrocinante y al Dr. BONASTRE PABLO I. en la suma de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley... Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - En autos caratulados: "**GOMEZ, BENJAMINA ESTHER C/ ZARDI, STELA RAMONA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6686/2020- RESISTENCIA, 07 DE DICIEMBRE 2023.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R. N°:203.067

E:21/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, Jueza de Paz de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña TIRANTINO GLADI ESTER, D.N.I. N°10.024.383, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**TIRANTINO GLADI ESTER S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 3160/2023, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 22 de Noviembre de 2023.- La publicación deberá hacerse por un día.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:203.068

E:21/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, Jueza de Paz de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don VARGAS JUAN, D.N.I. N°7.456.634, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**VARGAS JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 3308/2023, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 15 de diciembre del 2023.- La publicación deberá hacerse por un día. -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:203.069

E:21/02/2024

>*<

EDICTO: EL Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MERINO MIGUEL ALBERTO, D.N.I. N°8.466.306, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MERINO MIGUEL ALBERTO S/ SUCESORIO**" Expte. 1315/2023, bajo apercibimiento de ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de diciembre del 2023.- La publicación deberá hacerse por un día. -

Francisco Morales Lezica
Secretario

R. N°:203.070

E:21/02/2024

>*<

EDICTO: Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, JUEZ 1RA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Av. Laprida 33 Torre 2 -2° Piso, de esta ciudad, hace saber que ha dispuesto citar a herederos y acreedores del Sr. JOSE RAMON CARRUEGA, DNI N° 33.385.262, por edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.C. y 672 inc. 2) C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CARRUEGA, JOSE RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**" Expte. 10625/23, que se tramita por ante este Juzgado. Resistencia 16 de Febrero de 2024.-

Julieta Melisa Ríos - Secretaria

R. N°:203.071

E:21/02/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Categoría Especial del Barrio Guiraldes a cargo del DR. EUCLIDES RAMON MIÑO , Secretaria de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ , con sede en Soldado Aguilera N° 1795 Resistencia , cita y emplaza por Treinta (30) días

a herederos y acreedores de NELIDA FANNY RAMIREZ DNI N° 26.521.108 , para que dentro de UN (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por si o por intermedio de apoderado en autos " **RAMIREZ NELIDA FANNY S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Exp. N° 224/23. Publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL y UN diario local. Resistencia, 04 de Octubre de 2023.-

Carla Paola Martínez
Secretaria

R. N°:203.072

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Puerto Tirol - Chaco, a cargo del DR. CARLOS ARIEL ALONSO , SECRETARIA DE LA DRA. LUCIANA PAOLA CASALI , con sede en JULIO A. ROCA S/N° - BARRIO CENTRAL N° 0, Localidad Puerto Tirol, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al haber hereditario de MAURICIO MARTIRES GAVILAN DNI 7.521.940 y LIBERATA GAUNA DNI N° 5.303.257, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de UN (1) MES posterior a la última publicación , en autos caratulados "**GAUNA LIBERATA Y GAVILAN MAURICIO MARTIRES S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" EXPTE N° 574/22- FOLIO N° 236-237-AÑO 2022, LIBRO N° XIII. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Puerto Tirol, 09 de Noviembre de 2023.-

Luciana P. Casali
Secretaria

R. N°:203.073

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: DOCTOR AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS CHACO, SECRETARIA DEL DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, SITO EN AVENIDA 9 DE JULIO N° 5320 DE ESTA CIUDAD CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE UN MES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCAN Y LO ACREDITEN, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DON ERNESTO ESTEBAN ROA, M.I. N° 14.606.637, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ROA ERNESTO ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1097, Año 2023. BARRANQUERAS, 08 DE FEBRERO DE 2024.-

Héctor Mateo Primorac
Secretario

R. N°:203.075

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: ANA MARIELA KASSOR, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Ciudad, cita a heredero y acreedores de JULIO ARMANDO SAUCEDO D.N.I. N°13.941.152 , por una vez y emplazada a los que considere con derecho a la herencia para que dentro del plazo de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, intimándola para que en igual plazo acepte o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que , de no responder a dicha intimación, se los tenga por aceptada la misma, según lo dispuesto en autos: **SAUCEDO, JULIO ARMANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 4506/23. Resistencia 12 de Septiembre de 2023.-

Andrea Silvina Caseres
Secretaria

R. N°:203.076

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz, en autos: "**VEJVAR, WENCESLAO MATIAS S/ SUCESORIO**" Expte. 1197, Año 2023, Sec. Única, Juzgado de Paz, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores de VEJVAR, WENCESLAO MATIAS D.N.I N°14.799.133, para que dentro del término de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 Noviembre del 2023.-

Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:203.077

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado -Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**CABRERA, RAMON DOMINGO C/ S/ SUCESORIO**" Expte. N° 265/23cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Sr. RAMON DOMINGO CABRERA D.N.I. N° 10.282.488 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley Pcia. Roque Sáenz Peña. 05 de Diciembre de 2023.-

Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:203.082

E:21/02/2024

EDICTO: Juzgado del Trabajo de la CUARTA Nominación, sito en López y Planes N° 637, a cargo de la Dr. Fabián AMARILLA, JUEZ, en autos caratulados: "**CARDOZO MARCELINA y SANCHEZ WALDELMAR ARIEL S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**", Expte. N° 1.709/2023- 1-L, conforme resolución de fecha 11, de diciembre de 2023, que dispuso: "...CITASE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. LUIS ALBERTO GONZALEZ DNI 20.968.766, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS, en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165, del C.P.C.yC. de aplicación supletoria. Resistencia 19/02/2024.-

Eduardo M. Pereira

Secretaria

R. N°:203.081

E:21/02 V:26/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado -Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**AGUIRRE GLADYS ESTHER Y PEREZ LEOCADIO C/ S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 1527/22 cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. Sr. LEOCADIO PEREZ DNI. N°10.735.134 y GLADYS ESTHER AGUIRRE DNI. N°13.366.641 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de noviembre de 2023.-

Francisco Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:203.083

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CIUDAD DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO, en los autos caratulados "**AGUIRRE JUANA s/SUCESORIO**" Expte. N° 1414/23; CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores de la Sra., JUANA AGUIRRE D.N.I N° 14.841.119, fallecido el día 06 DE DICIEMBRE DE 2023, bajo apercibimiento de ley.- 22 DE DICIEMBRE DE 2023.-FDO. Dr. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña.

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:203.085

E:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: FELDER SILVIA MIRTA, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 16, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, CITA por (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a los demandados Juan Urlik Oxholm, Gyda Helene Pilegaard, María Elizabeth Oxholm y Cristina Vibeke de Oxholm, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, en los Autos Caratulados: "**ROJA FABIAN ARNALDO C/ SUCESORES DE OXHOLM HERLUFF S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE N° 3620/23, bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 07 de Febrero de 2024.-

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°:203.020

E:19/02 V:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. Claudio S.H. Longhi, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, M.P. N° 827, rematará en autos: "**JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (EN ADELANTE "JDCCFSA") O LENZ NELSON JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**" EXPTE. 684/15, Secretaría de la Dra. Silvia M. Macías, el día jueves 7 de marzo de 2024 a las a las 10.30 hs. en Chacra 100, Parcela 28, Ruta 89 Km 249, Galpón N° 5 de Garata, Chaco: UN TRACTOR MARCA JOHN DEERE, MODELO 7630, Origen Estados Unidos, IDENTIFICADO COMO: MOTOR MARCA JHON DEERE Nro. PE6068B728246, de 175 HP de potencia, CHASIS MARCA JOHN DEERE Nro. RW7630R012315, equipo básico, con cabina con aire acondicionado CornmadView, DOMINIO BTM27. No posee el dominio colocado. Sin documentación. En buen estado de uso. Le faltan los fusibles y los relay por lo que no se puede constatar la cantidad de horas trabajadas. Le falta un par de ruedas grandes traseras, teniendo sus masas respectivas. No está en marcha. El tablero de instrumentos se encuentra completo. Las ópticas están en buen estado, desconociendo si funcionan. En la parte trasera lleva ruedas duales, Solo dos de ellas están colocadas. Se desconoce si tiene inscripción municipal, por lo que las eventuales deudas estarán a cargo del comprador. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión-. 8% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. No se suspende por lluvia. Infames: Martillero actuante - Cel: 3731-624788. militante84@hotmail.com Charata, 14 de febrero de 2024.-

Dra. Silvia Milena Macias - Secretaria

R. N°:203.033

E:19/02 V:21/02/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. Ernesto P.D. Silvestri, Juez Suplente, a cargo del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, Secretaria N° 2, sito en López y Planes N° 637 4° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) día y emplaza por el término de diez (10) días a partir

de la última publicación comparezca a estar a derecho los derechos habientes del Sr. JUAN CARLOS ROMERO, D.N.I. N° 24.799.314, la causa caratulada: **ROMERO JUAN CARLOS C/ LEDESMA VANESA CAROLINA Y/O LEDESMA GREGORIO S/ DESPIDO**, Expte. N° 1749/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de febrero de 2024.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 790/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"KVIATKOVSKI CARLOS- plan PN2014/111 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL- PC 617- CIRC VII- DPTO. GENERAL GÜEMES- Expte: E5-2014-627-E"**: ha dictado la presente - Disposición N°790/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Diciembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. KVIATKOVSKI CARLOS DNI 7.617.319, en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 47 ID PN2014/111 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 26 de abril de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. -Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Restituto Obando, DNI N° 7.422.831**, la siguiente Resolución N° 1481 de fecha 23/08/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-1998- 243-E y Actuación Electrónica N° E14-2023-3460/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 0094/99 a favor del Sr. Restituto Obando, DNI N° 7.422.831, sobre la Parcela 211, Circunscripción XI, Subdivisión Lote 12, Sección Primera, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 24 has. 45 as. 52 cas., por incumplimiento del Art. 35 incs. a) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante 3 días en Boletín Oficial de la Provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuádrse en los previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Dra. Maria Gabriela Alonso

A/C. Dccion. De Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 797/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco. a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445. 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"KRONEMBERGER JUAN PEDRO- plan PN2014/042 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL- PC 524- CIRC VII-DPTO. GENERAL GÜEMES- Expte: E5-2014-509-E"**; ha dictado la presente -Disposición N°797/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Diciembre de 2023. VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. KRONEMBERGER JUAN PEDRO DNI 20.304.826, en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 62 ID PN2014/042 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de

la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 29 de agosto de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. -Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: Notificación Disposición N° 798/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados "KIZUR ADRIANA- plan PN2018/044 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO. MODALIDAD: RECUPERACIÓN- CIRC XIV- CHACRA 21-DPTO. M LUIS JORGE FONTANA- Expte: E5-2018-797-E": ha dictado la presente -Disposición N°798/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña. 29 de Diciembre de 2023. VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a la Sra KIZUR ADRIANA DNI 26.717.693. en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 86 ID PN2018/044 correspondiente al POA N° 1, realizar rendición en los términos de la cláusula Quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$302.500,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331: ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas SEPTIMA y DÉCIMA TERCERA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 12 de junio de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. -Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Emanuel Bernabé Carrocino - Director de Bosques

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos Vidal Riso Patrón, MI N° 7.199.199**, la siguiente Disposición N° 001 de fecha 25/01/2024 dictada en el Expediente Digital N° E14-1977-241-E, Actuación Simple N° E14-2021-3493/A y Actuación Electrónica N° E14-2024- 235-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, del causante Sr. Carlos Vidal Riso Patrón, M.I. N°: 7.199.199, para que, dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Fdo.: Dra. Silvina Alejandra REYES – A/c de la Dccion. Asuntos Jurídico del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Dra. Maria Gabriela Alonso - A/C. Dccion. De Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **FELIPA, TORRES**; la siguiente Resolución N°139/24, de fecha 8 de febrero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-1956- 497/E, que dice; ARTICULO 1°. Rescindase Resolución N° 2751/83 por la cual se adjudica en venta al a Sra. Felipa Torres L. C. N° 2.324.890, el predio denominado como Parcela 2-Chacra 8- Circunscripción XVI (Fracción Este del Lote 8-Subdivisión Lote 4 Colonia General Urquiza del Departamento O'Higgins) con una superficie de 49 has. 5 ases. 52 cas. Por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) y por no proceder Conforme, art. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos de la causante, que dentro de los cinco 5) días de presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículo 82, sig. ctes. Del código de procedimiento administrativo. Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3° Notifíquese lo dispuesto, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud de no tener conocimiento de los domicilios actuales de los causantes, conforme a lo nombrado en el art. 48 de la ley 179/A. (Fdo.) CANATA, Ana María - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Dra. Maria Gabriela Alonso - A/C. Dccion. De Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **NESTOR PORFIRIO DÍAZ, DNI N° 7.528.545**, la siguiente Resolución N° 1617 de fecha 06/09/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-2023-4245-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Néstor Porfirio Díaz DNI N° 7.528.545, sobre la Fracción Centro Oeste de la Parcela 332 (actual denominación, Parcela 834), Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie de 601 has. 51 as. 70 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Sr. Orlando Rubén Gaffoglio DNI 10.735.415; a través de la Dirección Regional Juan José Castelli al domicilio real Fracción Centro Oeste de la Parcela 332 (actual denominación Parcela 834), Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes (surge de informe de inspección de e-parte 1 de la Ae) que el boleto de – compra venta celebrado es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. ARTÍCULO 3°: Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1 de esta resolución mediante publicación de edictos durante 3 días en Boletín Oficial de la Provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuádrese en los previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Dra. Maria Gabriela Alonso

A/C. Dccion. De Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Feliciano MACIEL, DNI N° 2.510.900**, la siguiente Resolución N° 2105 de fecha 28/11/2023 dictada en el Expediente Físico N° E14-1984- 165-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Feliciano MACIEL, DNI N° 2.510.900, mediante resolución N° 0211 de fecha 22 de febrero de 1985 en la cual adjudica en venta el predio identificado como Pc. 294, Circ. VI, (Anterior denom. UP 6 y 7 Subd. del Lote 123, Colonia Ñandubay), Dpto. Fray Justo Santa María de Oro, con superficie de 39 has. 90 as. 13 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. b) y 33 de la ley 471-P, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos Ley 179-A. ARTÍCULO 3°: Notifíquese al Sr. Maciel Crespín Feliciano DNI N° 10.323.332 y al Sr. Maciel Rubén Oscar DNI N° 20.632.790, a través de la Dirección Regional Saenz Peña y así también mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial de la Provincia, para resguardar derechos de terceros interesados desconocidos por el Organismo. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Dra. Maria Gabriela Alonso

A/C. Dccion. De Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/02 V:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN ALEJANDRO BRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33988378, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/02/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PUERTO VICENTINI CS 344 FONTANA, hijo de BRE, CIPRIANO y ROMERO, CRISTINA ANGELA, Prontuario Prov. 45926 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BRE FABIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36829/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 14/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""BRE MATIAS ERNESTO Y BRE FABIAN ALEJANDRO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 19075/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENAR a FABIAN ALEJANDRO BRE, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c de la Ley 23.737), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, ello en orden los hechos cometidos en fecha 3/6/22 en Fontana, Chaco en Perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en el expte. caratulado: "BRE, MATIAS ERNESTO; BRE, FABIAN ALEJANDRO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 19075/2022-1. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS ALBERTO (A) TANO GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43615120, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/10/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en:

DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO SAN CARLOS MARGARITA BELEN, hijo de GIMENEZ, MARCO LUCIANO y ORTIZ, RAMONA MARGARITA, Prontuario Prov. SP81377, en los autos **caratulados "GIMENEZ LUIS ALBERTO (A) TANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N°41981/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°298, del 22.11.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUIS ALBERTO GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS en CONCURSO REAL con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS (previsto y penado en el Art. 119, 1° y 3° párrafo del C.P.) por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°8306/2023-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO JAVIER CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23059935, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1973, de 48 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VENEZUELA 286 BARRIO PAIKIN RESISTENCIA, hijo de FELIX OMAR CARDOZO y ROSA ROSSO, Prontuario Prov. 531193- AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"CARDOZO SERGIO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. N°36357/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°194 DEL 28/9/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CARDOZO, SERGIO JAVIER S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL", Expte. N°11472/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Sergio Javier Cardozo, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previsto y reprimido por el art. 189 bis, inc. 2, primer párrafo del Código Penal, a la pena de un (1) año meses de prisión de ejecución efectiva, en virtud del hecho ocurrido el 06/04/2021 en Resistencia (Chaco). II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Sergio Javier Cardozo, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 24, de fecha 27/02/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndole la pena única de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", previstos y reprimidos por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737; art. 189 bis, inc. 2 primer párrafo, en función con el art. 55 del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 24, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 27/02/2023, por el hecho ocurrido el 06/04/2021 en el Expte. N° 14451/2021-1... Fdo.: Sandra Esquetino, Jueza; Natalia Anabel Valle, Secretaria; Juzgado Correccional N° 3". Resistencia, 7 de Febrero del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **WALTER ISMAEL MAIDANA**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 42.066.692, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 15/08/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: estudiante universitario, se domicilia en: BARRIO ZOOLOGICO, CALLE INTENDENTE DE JESÚS, N° 345, GENERAL SAN MARTÍN, hijo de TEOFILO MAIDANA y MABEL NILDA MEDINA (f). Prontuario Nac. U4701594, que en los autos N° 378/2020-5, caratulada: "MAIDANA WALTER ISMAEL S/ HURTO SIMPLE" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..06.... Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de Febrero del 2024. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado WALTER ISMAEL MAIDANA, D.N.I. Nro. 42.066.692, ya filiado del delito de HURTO SIMPLE, prevista y reprimida por el Art. 162 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 253 de fecha 9 de Agosto del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 889 de fecha 9 de Agosto del 2023. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de Febrero del 2024.

Gaston Rafael Silvestri - Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS AURELIO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266918, nacido en RESISTENCIA, el

día: 09/11/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, hijo de MARTINEZ MORALEZ LUIS y SOSA LUCIANA, en los autos caratulados "**MARTINEZ LUIS AURELIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41531/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°223/23, del 14.11.2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LUIS AURELIO MARTINEZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.) a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL**, argentino, soltero, jornalero, de 24 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 2 de septiembre de 1999, hijo de JOSÉ MARÍA PRIETO y de ROSA MABEL VILLALBA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 42.171.124 se domicilia en DR. PEDRO MALLO S/N°, B° SAN PABLO de la localidad de Presidencia Roca (Chaco), que en los autos N° 1210/19-5, caratulada "PRIETO ELIAN S/ AMENAZAS CON ARMAS (PRINCIPAL)" y su conexas N°1729/17-5 caratulada: "**PRIETO ELIÁN CARLOS EMANUEL S/ HURTO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" se dictó la siguiente Resolución: N° 3.- Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 bis 1° párrafo 2° parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965- N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la causa conexas N° 1729/17-5 al imputado PRIETO, ELIAN CARLOS EMANUEL, ya filiado, del delito de HURTO SIMPLE AGRAVADO AGRAVADO POR COMETERSE CON LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS (Art. 162 y Art. 41 quater ambos del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).III) REVOCAR la Resolución de Rebelría N° 172 de fecha 08/11/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° Presidencia Roca.IV) ...V) ...VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de febrero de 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:16/02 V:26/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN LEONARDO SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41517194, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/01/1996, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: calle Jujuy N° 2.115(Mz. 43, Pc. 20) Villa Pegoraro de la ciudad de Resistencia (Chaco) , hijo de N.N. y SANCHEZ, ASUCENA, Prontuario Prov. 77779-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ MARTIN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38633/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 207/23 de fecha 01/11/2023, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MARTÍN LEONARDO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN CONCURSO REAL (DOS HECHOS) (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737) en función de los Arts. 45 y 55 del Código Penal), a la PENA de CINCO (05) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos cometidos en fecha 13/06/2023 y en fecha 27/04/2023 en ésta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2, en estos autos principal caratulado: "SÁNCHEZ, MARTÍN LEONARDO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 20073/2022-1 -Ppal.-, y su agregada por cuerda: "SÁNCHEZ, MARTÍN LEONARDO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 15333/2023-1. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS LAUTARO MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42744504, nacido en RESISTENCIA,

el día: 28/04/2000, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE JULIO TORT 2160 RESISTENCIA, hijo de MORALES GUILLERMO EDGARDO y ACOSTA AIDE AURELIA, Prontuario Prov. 81048 SP, en los autos caratulados "**MORALES LUCAS LAUTARO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38952/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°273 del 27.10.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Lucas Lautaro Morales, de filiación referida en autos, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor responsable del delito de "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado Por Ser Cometido Por El Hermano Unilateral De La Víctima, En Concurso Real Con Abuso Sexual Con Acceso Carnal Agravado Por Ser Cometido Por El Hermano Unilateral De La Víctima -un hecho-", previsto y penado en el art. 119 segundo párrafo en función del cuarto inc. b y art. 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b, todos en función del art. 55, todos del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN ALBERTO ZALAZAR**, (DNI N° 35.497.045, Prontuario Policial N° RH49232, de 32 años, ocupacion verdulero, domiciliado en Asentamiento La Rubita, Calle 32, Ciudad, dijo haber cursado estudios secundarios incompletos, sabe leer y escribir, telefono N° 3624-902515 (señora), nacido el 12/08/1991, en la ciudad de Resistencia Chaco, hijo de SUSANO ZALAZAR y de MARIA SALINAS), en los autos caratulados "**ZALAZAR JUAN ALBERTO (A) TUCHI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 40275/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°214/23, del 10.11.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN ALBERTO ZALAZAR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en concurso real con robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real con hurto simple -Art.167 Inc. 4, Art. 55, Art.167 Inc. 4 en función del Art. 42, Art. 55 y Art. 162, todos del C.P., a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo...ambos hechos en los autos caratulados: "ZALAZAR, JUAN ALBERTO S/ ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", Expte N° 34232/2023-1...en los autos caratulados: "ZALAZAR, JUAN ALBERTO S/ HURTO", Expte. 13068/2023-1, ambos procesos investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 10. SIN COSTAS. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada en el punto precedente a JUAN ALBERTO ZALAZAR, ya filiado, con la aplicada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en Sentencia N° 122/20 de fecha 22/9/2019, en la causa caratulada: "ZALAZAR, JUAN ALBERTO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 28526/2017-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de robo calificado de vehículo dejado en la vía pública, robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, hurto simple y robo en grado de tentativa, todos en concurso real -Art.167 Inc. 4, Art.167 Inc. 4 en función del Art. 42, Art. 162, Art. 164 en función del Art. 42, todos en función del Art. 55, todos del C.P....Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO SEBASTIAN (A) POLULO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33383809, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1110 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de WALTER RAMON FERNANDEZ y CLAUDIA NOEMI FERNANDEZ, Prontuario Prov. 42882-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN (A) POLULO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 41128/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 303 de fecha 23/11/2023, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DIEGO SEBASTIÁN FERNANDEZ, alias "POLULO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art.12 del Código Penal, y MULTA por la SUMA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA 45 UF conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11 de Agosto del año 2016, en la Ciudad de Resistencia Capital de la Provincia del Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II)

UNIFICAR las CONDENAS impuestas a SEBASTIÁN FERNANDEZ, alias "POLULO", por Sentencia N° 151, de fecha 11/10/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta Ciudad, en la causa caratulada: "FERNANDEZ, DIEGO SEBASTIAN S/HOMICIDIO CON MOTIVO U OCASION DE ROBO", Expte. N° 390/2017-1, y el agregado por cuerda caratulada: "FERNANDEZ, DIEGO SEBASTIAN S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", Expte. N° 26639/2016-1, con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a DIEGO SEBASTIAN FERNANDEZ, alias "POLULO, a la PENA UNICA de DIECIOCHO AÑOS (18) DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA por la SUMA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA 45 UF conforme Ley N° 27.302. Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/02 V:23/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, comunica que en los autos: "**CABRERA, RUBEN DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO-**"; Expte. 1377/2023-2-C, se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de RUBEN DARIO CABRERA, D.N.I. N° 26.552.414 (CUIT.20-26.552.414-6) señalando hasta el día 22/12/2023 para que los acreedores presenten los Títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cr. Fernando Drago Santos Caric con domicilio en San Martín N° 1053 de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco. La Sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 15/03/2024 y 19/04/2024, respectivamente. El día 27/08/2024 a las 09:00 se llevará a cabo la audiencia Informativa (Inc. 10° del art. 14) en la sede del Tribunal. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. 15 de noviembre de 2023.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:202.857

E:09/02 V:21/02/2024

—>*<—

EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 2 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. VERONICA I. MENDOZA, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos: "**KOLAKOVICH, JULIO ARIEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N°: 1082/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque extraviado es: CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432189 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/05/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432190 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/06/2017; CHEQUE DE PAGO DIFERIDO N° 00432191 librado por la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL (\$53.000,00) con fecha de cobro 15/07/2017 y CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE A N° 05315165 librado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) con fecha de pago el día 09/12/2023 perteneciente a la cuenta corriente N° 000382-04, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Charata, cuyo titular de la cuenta es PISERA, DIEGO ANTONIO, CUIT/CUIL 20-14101305-0. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela, 27 de Diciembre de 2.023.-

Dra. Erica A. Slanao

Secretaria

R. N°:202.897

E:09/02 V:15/03/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CECILIA ISABEL AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31858984, nacido en LA LEONESA, el día: 07/10/1985, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle 14 de Mayo s/n, (entre calles Venezuela y Chile), del Barrio "El Amanecer" de la localidad de La Leonesa (Chaco), hijo de NN y RAMONA AQUINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AQUINO CECILIA ISABEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38128/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) Condenar a Cecilia Elizabeth Aquino, de filiación referida en autos, a la pena de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autora del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Carácter de Coautor", previsto y penado por el art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, en esta causa N° 17036/2022-1, por un hecho ocurrido en La Leonesa (Chaco) en fecha 15/07/2022. Con costas. V) Unificando la presente con la Sentencia N° 224 de fecha 18/08/2022, dictada en la causa N° 13831/2021-1, del registro de la Sala Unipersonal N° 1, de esta Cámara Primera en lo Criminal, dictando imponiendo a Cecilia Elizabet Aquino, la pena única de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor del

delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Caracter de Coautor, en concurso Real con Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Grado de Autor", previsto y penado por el art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737 en función del art. 45, art. 55 del Código Penal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/02 V:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CABRERA ERIC ALBERTO (alias "Tony")**, DNI N° 42.404.527, Concubinado, Verdulero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 06/01/2000, domiciliado en calle 47 entre 6 y 4 -Barrio Hipólito Yrigoyen-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Laura Liliana Escobar y de Enrique Alberto Dul), en los autos caratulados "**ERIC ALBERTO CABRERA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11101/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 91 del 18/10/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ERIC ALBERTO CABRERA, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de CINCO(5) AÑOS y OCHO(8) MESES DE PRISION - Inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. con costas, por ser autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA a título de autor(Art. 164 en función del art. 166 inc. 2 primer apartado primer supuesto y 45 del C.P.) declarado así por Sentencia N° 86 de fecha 01 de Junio de 2023 de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, agregada a o.s. N°469, la que se encuentra firme." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/02 V:21/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NESTOR ELIO JUAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21102027, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/12/1969, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 MZA 4 PC 54 B° MARIA AUXILIADORA RESISTENCIA, en los autos caratulados "**JUAREZ NESTOR ELIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 39659/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°212/23 del 10.11.2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la Pena impuesta al imputado NÉSTOR ELIO JUÁREZ por Sentencia N° 108 dictada en fecha 21/10/2022 por el Tribunal Oral Federal de Corrientes, en virtud de la comisión de nuevos delitos -por los que se condena en los presentes actuados-, no habiendo transcurrido los términos dispuesto por el Art. 27 C.P., tornándose ésta en efectiva. II.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a NÉSTOR ELIO JUÁREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO REAL -DOS HECHOS- previsto y tipificado en el Art. 14 -primer párrafo-, de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la presente causa: "JUÁREZ, NESTOR ELIO S/INFRACCIÓN A LA LEY N° 23.737", Expte. N° 23902/2023-1 y en el Expte. N° 1046/2022 del registro del Tribunal Oral Federal de Corrientes. CON COSTAS.III.- DISPONIENDO que la MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA para el condenado NÉSTOR ELIO JUÁREZ, será bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretaria

s/c

E:09/02 V:21/02/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TELNOR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**TELNOR S.A.S./S/INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**, EXPTE E3- E3-2023-69855-AE, se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 17 de noviembre del 2023 ,el accionista VILLALBA LOCTELLI, ANDRES ROBERTO D.N.I. N° 94.525.314, nacionalizado argentino, nacido el 9 de abril del 2015 en Paraguay, soltero, comerciante, domiciliado en Planta Urbana S/N Puerto Tirol, Chaco y Villalba, Javier Sebastián D.N.I N° 36.117.133 soltero, comerciante, domiciliado en Roque Sáenz Peña N° 1946,

Barrio Villa El Dorado, Resistencia, Chaco, todos mayores de edad y capaces de contratar convienen quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "TELNOR S.A.S.", estará domiciliada en calle Juan Godoy N° 1946 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a 1) Construcciones civiles en telecomunicaciones y metalúrgicas. 2) Tendido de redes, antenas, fobras, energía, agua. 3) Prestación de servicios de alquileres de maquinarias y Propiedades ; para ser realizado en la provincia o el resto del país, con la tecnología necesaria para la emisión, transmisión y recepción de información o datos, ya sea de imagen, sonido, voz, creados por el hombre por medio de cables de diferentes clases de fibras ópticas u ondas magnéticas: con la finalidad de impulsar la transformación digital, mejorar la productividad y el crecimiento económico; para apoyar a los gobiernos en la prestación de servicios públicos. CAPITAL: El capital social es de \$500.000 (PESOS: quinientos mil) representado con cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 (PESOS: Un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio, confórmelo dispone el artículo 44 de la ley N°27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle Villalba Locatelli, Andrés Roberto suscribe la cantidad de 450 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de mil pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Villalba Javier Sebastián, suscribe las 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el 100 por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Nuevo Banco Del Chaco S.A. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad será ocupado por Sr. VILLALBA LOCATELLI, ANDRES ROBERTO, D.N.I N° 94.525.314 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el SR. Villalba, Javier Sebastián D.N.I N° 36.117.133 con plazo de duración en sus cargos de cinco años, CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año Resistencia, 19 de Febrero de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c.

R. N°:203.074

E:21/02/2024

>*<

CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2023-24694 ID 24205 caratulado **Charata Combustibles S.A.C.I. e I. "S/Inscripción de Reacomodamiento de artículos modificados y subsumidos de Estatuto Social"**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, ratificada y rectificadora por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2023, los accionistas de CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I. e I. han aprobado la reforma y reorganización del Estatuto Social, se modifican los artículos 5, 6, 7, 8, los artículos 9, 10, 11 y 14 se agrupan en el artículo 12, los artículos 20, 21, 22 y 23 se agrupan en el artículo 17 y se suprimen los artículos 12, 13, 18 y 24. La redacción propuesta para el reacomodamiento con los artículos modificados y artículos subsumidos, que conforman el texto del estatuto Social, son: TITULO III CAPITAL. ACCIONES ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentando hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley general de sociedades. ARTICULO SEXTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser nominativas no endosables, o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas, de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolverse tales aumentos. Las acciones preferidas podrán tener derecho a dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria podrá conferir de 1 (uno) a (cinco) votos, según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos que la ley general de sociedades les otorgue ARTICULO SEPTIMO: Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades. Si se emitieren certificados provisionales, estos deberán contener la anotación de la integración que se efectúen. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción ARTICULO OCTAVO: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho a acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la ley general de sociedades. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de 30 (treinta) días hábiles de la notificación hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación de cada uno tenga de capital social y en la que no fuese posible se distribuirá por sorteo. ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción o hacer caducar los derechos del suscriptor, con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar en el plazo no mayor de 30 (treinta) días. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra, los titulares con copropiedad no podrán ejercitar sus derechos. TITULO IV - DEBENTURES. ARTICULO DECIMO: El Directorio está facultado para autorizar la emisión de debentures u obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera. TITULO V DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Administración, representación y facultades:

La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe un reemplazante. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y vicepresidente, revistiendo los demás el carácter de vocales. El directorio se reunirá por lo menos cada tres meses, y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La Asamblea fija la remuneración del directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley general de sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. Las garantías podrán consistir en bonos, títulos públicos o sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financiera o caja de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportador por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos de caja social. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual a pesos cien mil (\$100.000) ni superior a pesos quinientos mil (\$500.000), por cada director. ARTICULO DECIMO TERCERO: El director tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere un poder especial, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de contratos de fideicomisos, en la medida en que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. ARTICULO DECIMO CUARTO: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del presidente del directorio o vicepresidente, en su caso. TITULO VI FISCALIZACION ARTICULO DECIMOQUINTO: Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la ley general de sociedades, prescindiendo de la fiscalización por sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del artículo 299 de la ley citada. TITULO VII ASAMBLEAS GENERALES ARTICULO DECIMOSEXTO: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley general de sociedades, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de la asamblea "unánimes", es decir, cuando se reúnan accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las asambleas en segunda convocatoria se celebraran un hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una asamblea ordinaria; igualmente debe llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del capital social. Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley general de sociedades, las resoluciones se adoptaran por el voto favorable de la mayoría de accionista con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. ARTICULO DECIMOCTAVO: Todos los accionistas podrán concurrir personalmente a las asambleas o hacerse representar por medio de poder o carta -poder. Para poder asistir a las asambleas deberán comunicar su decisión a la sede de la sociedad, con 3 (tres) días hábiles de anticipación fijado para la asamblea. TITULO VIII BALANCES Y CUENTAS ARTICULO DECIMONOVENO: Cierre del ejercicio y distribución de utilidades: El ejercicio social cerrara el último día del mes de agosto de cada año. A dicha fecha la sociedad confeccionara los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento), como mínimo, al fondo de reserva legal, conforme lo dispone en el artículo 70 de la ley general de sociedades. b) A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que establece este estatuto. c) A remuneraciones del directorio de acuerdo a lo normado en el artículo 261 de la ley general de sociedades. d) El saldo, si los hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa u otros destinos que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas. TITULO IX LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio. Cancelando el pasivo y realizando el activo, reembolsando el capital con las preferencias

que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. Los demás artículos se mantienen sin cambios. Resistencia, 14 de Diciembre de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:203.079

E:21/02/2024

—————>*<—————
DAR SEGURIDAD Y PREVENCIÓN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-6114-AE; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 26 de enero 2024 el señor FERNANDEZ DARDO BALTAZAR, D.N.I.N° 28.315.271, CUIT N° 20-28315271-6, fecha de nacimiento 04/10/1980, de profesión Comerciante, domiciliado en la RUTA 11 KM 1008, V° Cristo Rey, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, **ha constituido una sociedad que se denominará "DAR SEGURIDAD Y PREVENCIÓN S.A.S"**, estará domiciliada en la RUTA 11 KM 1008 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años. OBJETO: La sociedad tendrá por Objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Servicios de Investigación. Actividades de los detectives privados. Servicios de vigilancia, protección y seguridad como por ejemplo: la custodia por vigilantes de edificios residenciales, oficinas, almacenes, fábricas, solares en construcción, etcétera y las actividades de guardaespaldas. Control mediante dispositivos de seguridad mecánicos o eléctricos. Asesoramiento en el campo de la seguridad industrial, de los hogares y servicios públicos. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y estará compuesto por 400 (cuatrocientas) acciones Ordinarias, nominativas, no endosables de pesos MIL (\$1.000) cada una. El capital se encuentra suscripto en su totalidad por el Sr. FERNANDEZ DARDO BALTAZAR, D.N.I.N° 28.315.271 e integrado el 25% del mismo, integrándose el restante 75% en el plazo de 2 años a partir de la suscripción de la misma. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por KARINA NOEMI MIÑO, DNI N° 24.727.907, CUIT N° 27-24727907-0, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en JUJUY N° 535, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por BALDOVINO SANDRA VERONICA, DNI N° 26.050.668, CUIT N° 23-26050668-4, soltera, de profesión comerciante domiciliada en AV. MORENO N° 1.388, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco ambos con duración en sus cargos, por tres (3) años. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 19 de febrero de 2024

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.084

E:21/02/2024

—————>*<—————
PONTIERI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente **PONTIERI S.A., S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**, Expte. E3-2020-955-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 25/10/2019, y Actas de Directorio del 11/10/2019 y del 25/10/2019, el Directorio de PONTIERI S.A. estará compuesto por Director Titular y Presidente: Laura Andino, D.N.I. N° 27.092.323, CUIT 27-27092323-8, nacida el 30/01/1979, Argentina, casada, domicilio legal en Av. Del Sesquicentenario 4540, Los Polvorines, Bs. As. y especial: Ruta Provincial N° 13, Km. 474, de la localidad de Charadai, departamento de Tapenagá, provincia del Chaco. Director Suplente: José María Gentili, DNI 13.653.813, CUIT 20-13653813-7, nacido el 16/08/1959, Argentino, Ingeniero, Casado, Domicilio Legal 15 E 473 BIS Y 474 110 - City Bell, La Plata, Buenos Aires y especial en Ruta Provincial N° 13, Km. 474, de la localidad de Charadai, departamento de Tapenagá, provincia del Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 años, inició su mandato el 25/10/2019, y finaliza por renuncia el 25/06/2021; el directorio vigente se tramite por E-3-2021-6878-E ID 10461. Resistencia 12 de Enero de 2024.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R N°:203.086

E:21/02/2024

—————>*<—————
YO CANIBAL SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E3-2024-2581-AE caratulado: "**YO CANIBAL SAS" S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 20 de Noviembre de 2023, los Sres. MAKOWSKI MONGELOS GERARDO MAXIMILIANO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.796.044, CUIL 24-37796044-7, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Marcelo T de Alvear N° 698, Resistencia, Chaco; POLO MONGELOS JESUS MANUEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 39.750.276, CUIL 20-39750276-8, nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, domiciliado en San Bernardo N° 5055, Barranqueras, Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "**YO CANIBAL S.A.S.**", con SEDE SOCIAL en San Bernardo N° 5.055, Barrio La Toma, Barranqueras, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años. El capital social estará formado por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 100 acciones con igual dereCho a voto por un valor nominal de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) cada una, capital que se encuentra integrado en un treinta por ciento (30%) pagado en dinero efectivo. Cada

acción da derecho a un voto. El Sr. MAKOWSKI MONGELOS GERARDO MAXIMILIANO suscribe 50 acciones de PESOS CINCO MIL (\$5.000) cada una representando el 50% del capital, y el Sr. POLO MONGELOS JESUS MANUEL suscribe 50 acciones de PESOS CINCO MIL (\$5.000) cada una representando el 50% del capital. Los accionistas se comprometen en este acto a completar la integración del setenta por ciento (70%) restante en un plazo no mayor a 2 años. El OBJETO La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades A) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de >alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos y toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas; B) La operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionadas con la industria de los alimentos y/o gastronomía; C) La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos relacionados con los fines de la sociedad; D) La obtención, ya sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de autorizaciones, concesiones, permisos y licencias por parte de autoridades o dependencias administrativas de carácter nacional, provincial Y municipal; E) La administración, operación, dirección y explotación de locales comerciales específicos, restaurantes, cafeterías, panaderías y pastelería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. MAKOWSKI ,MONGELOS GERARDO MAXIMILIANO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.796.044, CUIL 24-37796044-7, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Marcelo T de Alvear N° 698, Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. ; POLO MONGELOS JESUS MANUEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 39.750.276, CUIL 20-39750276-8, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en San Bernardo N° 5055, Barranqueras, Chaco. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de marzo de cada año. Resistencia, 19 de Febrero de 2024.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:203.087

E:21/02/2024

>*<

SIXTY RUGBY CLUB**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sixty Rugby Club convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el próximo 12 de MARZO de 2024, a las 21:00 horas, en las sede social sito en Villa Fabiana Norte, Av. Vélez Sarfield - prolongación, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3. Renovación total de autoridades.

Santiago Galassi
Presidente

R. N°:203.045

E:21/02/2024

>*<

CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 20 PUERTO BERMEJO Y PUERTO EVA PERON
COMUNICADO DE EXTRAVIO DE LIBROS DIARIOS

La Asoc. Civ, consorcio productivo de servicios rurales n° 20 Puerto Bermejo y Puerto Eva Perón informa a los sres. socios el extravió del Libro diario N° 1, habilitado respectivamente en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Lucia Ramírez
Presidente

R. N°:203.047

E:21/02/2024

>*<

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO LUJAN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En La Ciudad De Resistencia Chaco, A Los 7 Dias Del Mes De Febrero De 2024, Siendo Las 20,00hs. Se Reunen Los Integrantes De Comision Directiva A Fin De Tratar Como Unico Tema La Convocatoria A Asamblea General Ordinaria Para El Dia 18 De Marzo De 2024 A Las 20.00hs En El Local Sede De Av. Martina 1400 De La Ciudad De Resistencia.-

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de (2) dos socios para firmar Acta de llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA junto con el presidente y secretario.-
2. Motivos por el cual se llama a asamblea fuera de término legales.
3. Lectura, análisis y aprobación de Memoria, Estados Contables, Cuadros demostrativos de recursos y gastos. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2022-2023.

4. Elección de 3 tres socios presentes para integrar la junta electoral.
5. Elección de autoridades por el término de 2(dos) años.
6. Consideración cuota social.-
7. Inversiones a realizar en el periodo 2024-2025-

Walter R. Cantero
Secretario

Emiliano Chiaromonte
Presidente

R. N°:203.052

E:21/02/2024

————— >*< —————
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE BARRANQUERAS

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 del mes de marzo del año 2.024, a la hora 21:00 en la sede del Sindicato del Petróleo y Gas, cito en Diagonal Eva Perón N°351 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior. -
2. Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. -
3. Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio del año 2.023.-
4. Explicación del motivo por el cual se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos por el órgano de control.
5. Renovación parcial de los miembros del consejo directivo, 6 (seis) miembros titulares y la totalidad de los suplentes. El miembro suplente de la comisión revisora de cuentas y la totalidad de los miembros del tribunal arbitral, por terminación de mandato. -

Néstor Fabian Johnson
Presidente

R. N°:203.059

E:21/02/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIRICOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Manzana 39 Pc 5 S/N Barrio San Fernando 18 Viviendas - Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 15 de marzo de 2024, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023.-
4. Tratamiento y aprobación de la cuota societaria

Rubén Mora
Secretario

Maximiliano E. Mora
Presidente

R. N°:203.061

E:21/02/2024

————— >*< —————
CONSORCIO DE SERVICIOS RURALES N° 60 DE LAGUNA BLANCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios El Consorcio de Servicios Rurales N° 60 de Laguna Blanca, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de marzo de 2024, a partir de las 19:00 hs, en el Salón de usos Múltiples.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios, para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el presidente y el secretario.
2. Puesta a consideración del ejercicio 2023 para su tratamiento por encontrarse fuera de término.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio 2023.
4. Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.

Hernán Alberto Svriz
Secretario

Rubén Ariel Goujon
Presidente

R. N°:203.080

E:21/02/2024

CLUB COMUNICACIONES CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva, convocase a Asamblea General Ordinaria del Club Comunicaciones Chaco, a celebrarse el día 16 Marzo del cte. Año 2024, a las 18,30 As. en su sede social de Avenida Sarmiento N 1402, Resistencia, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la realización de la Asamblea efectuada fuera de término estatutario.
3. Consideración de la Memoria Balance General, año 31/01/2020, 31/01/2021 31/01/2022 31/01/23 estado de resultados y anexos correspondiente a los ejercicios al 31 de enero de 2020. 2021, 2022 y 2023.-
4. Elección de autoridades por finalización de mandatos

Luis Degrossi
Secretario

Carlos D. Gemetro
Presidente

R. N°:203.078

E:21/02/2024

—————>*<—————
ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 29 de febrero de 2024, a partir de las 19:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local N° 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la demora en Convocar a Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2022.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración.
6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración. Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984. EL DIRECTORIO.-

Ing. Dante E. Ferracini
Presidente

R. N°:202.865

E:09/02 V: 21/02/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 27/2024

Expediente N° 29254/2023

Resolución de Directorio N° 0573/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina destinado a las distintas Áreas del Organismo. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av. 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 08/02/24 - HORA: 10: 00 — **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISITE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 29.525.017,19)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

LICITACION PUBLICA N° 28/2024

Expediente N° 1027/2024

Resolución de Directorio N° 0592/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de tóner alternativo para impresoras de Organismo. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av. 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 08/02/24 - HORA: 11: 00 — **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av 9 de Julio 347.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.610.000,00)
PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

Lic. Nadia Maccio
A/C Dirección de Administración

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

—————>*<—————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/24 - EXPEDIENTE N° 6/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA TRES BIMESTRES.

DESTINO: SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.JU.)

FECHA DE APERTURA: 11/03/2024

HORA: 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 17.200.000 (pesos diecisiete mil doscientos).

CP Alejandra Maldonado
Jefa Provisoria Dpto De Compras Y Suministros

s/c

E:21/02 V:01/03/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Febrero de 2024

Referencia: MANTENIMIENTO INSTALACIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-2206-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el señor Gobernador dirige y ejecuta sus políticas públicas y dispone el cumplimiento de la ley por medio de normas reglamentarias, como así también, por disposiciones especiales que no alteren su espíritu. Al mismo tiempo, promueve y realiza la reforma y la transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas, la eficacia en la administración pública y el estímulo a la participación de la ciudadanía;

Que por la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23, se definió que el señor Gobernador será asistido en el despacho de los asuntos administrativos, individualmente en materia de la responsabilidad que la ley le asigna, por Ministros y Secretarios, los cuales integran el Gabinete Provincial;

Que por la Ley mencionada precedentemente, se creó una estructura ministerial en el Poder Ejecutivo Provincial adoptando la denominación de Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que además, en su Artículo 14 de la referida Ley, se han delegado las competencias en los Ministros, de acuerdo con lo que determine en forma expresa, taxativa y lo que surja implícitamente de la Ley en ejercicio de poderes inherentes;

Que en el Artículo 23 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, se determina que son funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos asegurar el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, especialmente, en lo

concerniente a: entender e intervenir en la respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos (inciso k); en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los de incidencia colectiva en general (inciso l); ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador (inciso ñ);

Que en el marco de las competencias asignadas por la citada Ley, corresponde garantizar el buen funcionamiento de los organismos, instituciones, direcciones, etc, que dependan o estén bajo el contralor del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de un mecanismo simple y breve para ejecutar los trabajos de construcción, mantenimiento y refacción edilicia, como así también la provisión de insumos, equipamientos, materiales y demás elementos necesarios para brindar a la comunidad la prestación de los servicios a su cargo con la mayor calidad, rapidez y eficiencia posible;

Que para cumplir con las funciones encomendadas y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos cuenta con recursos económicos propios asignados y con personal técnico capacitado para asegurar tales objetivos con la premura que el caso requiera;

Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial, sin objeciones; el Área Legal, mediante Dictamen N° 2/24, sugiriendo la prosecución del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 30/24, con sugerencias que fueron contempladas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con Dictamen N° 00080/24, sin observaciones jurídicas;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al señor Gobernador, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Encomiéndase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a implementar las medidas necesarias para la construcción, refacción, ampliación, mantenimiento de las instalaciones de las dependencias de este organismo y de las que queden bajo su contralor, como así a también la provisión de insumos, equipamientos, materiales y demás elementos necesarios para la consecución de los objetivos previstos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Dispóngase la contratación de infraestructura destinadas a la reparación, mantenimiento, ampliación, puesta en valor de todas las dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3°: Establécese que en los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de Obras Públicas, suministros y servicios, el procedimiento en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Procedimiento oficial	Procedimiento aplicable
a) Hasta \$ 27.000.000	Contratación Directa
b) Más de \$ 27.000.000 y hasta \$ 54.000.00	Concurso de Precios
c) Más de \$ 54.000.000 y hasta \$ 90.000.000	Licitación Privada
d) Más de \$ 91.000.000	Licitación Pública

Artículo 4°: Dispóngase que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos conformará una estructura técnica legal administrativa que tendrá a cargo de la elaboración del proyectos, planos generales y detalles, cálculos estructurales y toda documentación técnica necesaria, para la definición integral de la obra, memoria descriptiva, especificaciones técnicas generales y particulares, cómputo y presupuesto con su correspondiente análisis de precios y la posterior inspección, medición y certificación de la ejecución de la obra pública, suministros y servicios contratados, conforme a las Leyes N° 1182-K, de Obras Públicas y N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputada a la partida presupuestaria de la fuente 10 de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Artículos 35 y 141, incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 131, concordantes de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 22 de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-4498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 03/23 y su modificatoria N° 35/23, fue designado el señor Jorge Fernando Gómez, DNI N° 18.091.971, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que dicho funcionario, solicita la designación como Personal de Gabinete del abogado Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración para el mismo, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Seguridad, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de febrero del 2024 al abogado Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, con una retribución mensual equivalente al setenta por ciento (70%) de nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La designación dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Febrero de 2024

Referencia: TRANSFERENCIA Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E4-2024-459-Ae; N° E3-2024-2340-Ae y N° E3-2024-2341-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la transferencia de las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, ambas de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida, se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de las agentes involucradas;

Que la agente Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, revista en el cargo base de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-grupo 2-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 112-0-Unidad de Auditoría Interna; y la agente Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, revista en el cargo base de la categoría 3-personal administrativo y técnico apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 112-Unidad de Auditoría Interna; ambas de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente Cinthia Elizabeth Gutiérrez, según Resolución N° 557/18; y la Bonificación por Título

Secundario (17,5%) que percibe la agente Mariana Isabel Córdoba, según Resolución N° 358/16, ambas en la jurisdicción de origen;

Que a su vez, atento al cúmulo de tareas existentes y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la jurisdicción de destino, resulta indispensable otorgar a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de cada una;

Que la Bonificación por Dedicación implica para las agentes aludidas, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que de igual modo, corresponde otorgar a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, la Bonificación Especial en el marco de los Decretos N° 2493/16, y sus modificatorios N° 2320/18 y N° 1435/22; y el Adicional Complementario, según Ley N° 3369-A, que les correspondería como agentes de la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en este contexto, también es preciso otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, a las agentes Gutiérrez y Córdoba, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-apartado d)-grupo 1-; y en el noventa por ciento (90%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-apartado d)-grupo 1-, respectivamente;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A; exceptuándose de lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2493/16;

Que a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención pertinente, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Unidades de Recursos Humanos y de Planificación Sectorial, ambas de la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera; de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 112-Unidad de Auditoría Interna.	Jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas-actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 07-Gestión Administrativo-Contable-CUOF N° 105-Dirección de Administración.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1026-00- administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-CUOF N° 105-Dirección de Administración-actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 07-Gestión Administrativo-Contable-jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, en el cargo vacante de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-CUOF N° 105-Dirección de Administración-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 07-Gestión Administrativo-Contable- jurisdicción 04–Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Ratifícanse, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, según Resolución N° 557/18; y la Bonificación por Título Secundario (17,5%), que percibe la agente Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, según Resolución N° 358/16, ambas en la jurisdicción de origen.

Artículo 5º: Otórganse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de las agentes.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para las agentes beneficiarias, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Otórganse, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, la Bonificación Especial, calculado sobre el 100% de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1057-profesional 11, en el marco de los Decretos N° 2493/16, y sus modificatorios N° 2320/18 y N° 1435/22, y el Adicional Complementario calculado sobre el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo que cada agente reviste, en el marco de la Ley N° 3369-A.

Artículo 8º: Otórganse, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-grupo 1-y en el noventa por ciento (90%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-grupo 1, respectivamente, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, exceptuándose de lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 2493/16.

Artículo 9º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las Bonificaciones Especiales-(Fondo Estimulo) según Decreto N° 2511/2022, propias de la jurisdicción de origen que oportunamente fueran otorgadas a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, en la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 10: Autorízase a las Direcciones Unidades de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar, respectivamente, a las agentes Cinthia Elizabeth Gutiérrez, DNI N° 27.471.913, y Mariana Isabel Córdoba, DNI N° 38.383.915, todo lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 11: Refréndase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 12: El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04–Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.13 09:08:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Febrero de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - INDEMNIZACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-13547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Resolución Formato Formulario R.F.F Medida Cautelar Innovativa dictada en los autos caratulados: “Anadon Eduardo Elías c/ Policía de la Provincia del Chaco, Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar Innovativa”, Expte. N° 11419/23, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución en su parte pertinente dice: “11) Resolución: I) Hacer lugar a la medida cautelar innovativa y ordenar a la Jefatura de la Policía del Chaco y/o al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a que disponga el pago único a favor del Sr. Elías Eduardo Anadon, DNI 32.308.861, de la Planilla Indemnización Ley 24.557 y Decreto N° 574/03, determinado en el expediente N° E21-2022-1617-A-/2, folio 61/63 por un monto de pesos trece millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos con treinta y ocho (\$13.546.672,38), hasta tanto se resuelva la acción principal, que determinará el la correcta aplicación y cálculo de intereses. Todo ello en el término de dos (2) días. II) Dejar establecido que la orden precautoria decretada en el punto anterior lo es bajo apercibimiento de la aplicación de astreintes, que en caso de incumplimiento y como medio de compulsión, se fijan precautoriamente en la suma de pesos cincuenta mil \$50.000 por cada día de demora, y en beneficio de la actora (artículo 804 del CCyCN y 51 del CPCC). Se aclara que esta sanción conminatoria se establece como medio de compulsión al cumplimiento de la orden judicial dispuesta en los presentes, y no como un como una suerte de indemnización de daños, debiendo imperar los principios de moralidad, buena fe y lealtad procesal... Publíquese. Regístrese. Notifíquese por sistema electrónico.” Firmado: Julián Fernando Benito Flores, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que en tal virtud corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente, a fin de efectuar el pago único a favor del señor Elías Eduardo Anadon, DNI 32.308.861, de la Planilla Indemnización Ley N° 24.557 y Decreto N° 574/03, determinado en la actuación N° E21-2022-1617-A, por un monto de pesos trece millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 13.546.672,38);

Que atento la Resolución mencionada anteriormente, deviene necesario que se arbitren los mecanismos pertinentes a los fines de efectuar el pago de las sumas condenadas;

Que la manda judicial se encuentra operativa y la Institución policial cuenta con plazo exiguo para su cumplimiento bajo apercibimiento de eventuales multas y sanciones, por lo que es procedente arbitrar los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma condenada a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención las Direcciones de Asesoría Letrada de la Policía y de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen N° 4/24, solicitando la prosecución del trámite y sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 01/24, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 472/24, realizando objeciones que han sido enmendadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Formato Formulario R.F.F Medida Cautelar Innovativa dictada en los autos caratulados: "Anadon Eduardo Elías c/ Policía de la Provincia del Chaco, Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar Innovativa", Expte. N° 11419/23, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la manda judicial, el pago único a favor del señor Elías Eduardo Anadon, DNI 32.308.861, de la Planilla Indemnización Ley N° 24.557 y Decreto N° 574/03, determinado en el expediente N° E21-2022-1617-A, folio 61/63 por un monto de pesos trece millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 13.546.672,38).

Artículo 3°: La erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 18 – Fiscalía de Estado, Fuente de Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme la naturaleza del gasto y atento a que la Policía de la Provincia no posee dicho presupuesto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.13 09:09:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Febrero de 2024

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-135/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en dicho contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que en consecuencia, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que, corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendida en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Febrero de 2024

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-95/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ése contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Las Breñas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Breñas, por la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Febrero de 2024

Referencia: ANR MUNICIPIO DE QUITILIPÍ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-134/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Quitilipi, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Quitilipi, por la suma total de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Febrero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024- 5926- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°06/23, se designó como Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Profesora Sofía Elizabeth Petcoff Naidenoff, DNI N° 14.574.594, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que, en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propicia la designación del señor Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir las funciones de asesor y/o colaborador de la referida funcionaria;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de febrero de 2024, al Abogado Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establecese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como asesor y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado en los Artículos 4º- inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA M.SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-60224-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir por un periodo trimestral el tratamiento de aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil seiscientos setenta y tres millones setecientos mil ciento ochenta y uno con nueve centavos (\$3.673.700.181,09);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda indicando la prosecución de trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir por un periodo trimestral el tratamiento de aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil seiscientos setenta y tres millones setecientos mil ciento ochenta y uno con nueve centavos (\$3.673.700.181,09); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato - Oncológicas.
- Dr. Cesar Castillo. Banco de Drogas Hemato – Oncológicas.
- Dra. Daniela Y Goch. Banco de Drogas Hemato – Oncológicas.
- Dra. Laura Vanina Benitez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a cubrir por un periodo trimestral el tratamiento de aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado de pesos tres mil seiscientos setenta y tres millones setecientos mil ciento ochenta y uno con nueve centavos (\$3.673.700.181,09). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial -ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura: Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística sito en Av. Sarmiento N° 1535, con destino en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77(tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Acetato de abiraterona 250. Capsulas	1680
2	Acido tranexamico 500 mg. Frasco ampolla	300
3	Acido transretinoico 10 mg. Capsulas	1000
4	Acido zoledronico 4 mg. Frasco ampolla	100
5	Alectinib 150 mg. Caps.	668
6	Aprepitant 125,80,80 mg x 3. Caja	50
7	Atezolizumab 1200 mg vial 20ml. Frasco ampolla	6
8	Atezolizumab 840 mg vial x 14 ml. Frasco ampolla	6
9	Avelumab 200 mg x 10ml. Frasco ampolla	24
10	Azacidina 100 mg. Frasco ampolla	80
11	Bevacizumab 100 mg. Frasco ampolla	200
12	Bevacizumab 400 mg. Frasco ampolla	150
13	Bleomicina 15 mg frasco ampolla	100
14	Bomba de infusión easypump II stlt bomba de infusión Tipo b Braun. Set	40
15	Brentuximab 50 mg. Frasco ampolla	40
16	Capecitabina 500 mg. Comprimidos	12000
17	Carboplatino 150 mg. Frasco ampolla	200
18	Carboplatino 450 mg. Frasco ampolla	100
19	Cetuximab 100 mg. Frasco ampolla	100
20	Cetuximab 500 mg. Frasco ampolla	80
21	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco ampolla	100
22	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco ampolla	300
23	Ciclosporina 100 mg. Comprimidos	500
24	Cisplatino 10 mg. Frasco ampolla	200
25	Cisplatino 50 mg frasco ampolla	200
26	Cladribine 10 mg vial. Frasco ampolla	10
27	Dabrafenib 75 mg. Capsulas duras	480
28	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco ampolla	50
29	Dasatinib 100 mg. Comprimidos	1500
30	Dasatinib 20 mg. Comprimidos	180
31	Daunorrubicina 20mg. Frasco ampolla	200
32	Denosumab 120 mg. Frasco ampolla	20
33	Dexametasona 4 mg. Comprimidos	800
34	Dexametasona 8 mg. Comprimidos	300
35	Docetaxel 20 mg. Frasco ampolla	100

36	Doxorubicina liposomal 20 mg. Frasco ampolla	60
37	Doxorubicina 50 mg. Frasco ampolla	300
38	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos caja x 28 unidades	10
39	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos caja x 28 unidades	30
40	Exemestano 25 mg. Comprimidos	300
41	Filgrastim 300 mcg. Frasco ampolla	600
42	Filtros 0,22 micras. Descartable	500
43	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla	20
44	Fluorouracilo 500 mg. Frasco ampolla	800
45	Fulvestran 250 mg. Frasco ampolla caja x 2	25
46	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla	200
47	Hidroxiurea 500 mg. Capsulas	1000
48	Hierro sacarato 10 mg. Ampolla	50
49	Ibrutinib 140 mg. x 120 capsulas. Caja	6
50	Ifosfamida 1 gr. Frasco ampolla	200
51	Imatinib 400 mg. Comprimidos	1200
52	Ipiliumab b 50 mg. Frasco ampolla	60
53	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco ampolla	100
54	Ixabepilona 15 mg. Frasco ampolla	30
55	Letrozol 2,5 mg. Comprimidos	3000
56	Leucovorina calcica 50 mg. Frasco ampolla	1000
57	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa prellenada	100
58	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada	60
59	Meprednisona 40 mg. Comprimidos	200
60	Meprednisona 8 mg. Comprimidos	200
61	Mesna 200 mg. Frasco ampolla	1500
62	Metotrexato 10 mg Comprimidos	500
63	Metotrexato 2,5 mg. Comprimidos	500
64	Metotrexato 50 mg. Frasco ampolla	200
65	Metotrexato 500 mg. Frasco ampolla	700
66	Metotrexato 7,5 mg. Comprimidos	500
67	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos	2000
68	Mitomicina 20 mg. Frasco ampolla	30
69	Nilotinib 200 mg. Capsulas duras	1000
70	Nivolumab 100 mg. Frasco ampolla	100
71	Nivolumab 40 mg. Frasco ampolla	40
72	Ondansetron 8 mg. Frasco ampolla	1800
73	Ondansetron 8 mg. Comprimidos	1200
74	Oxaliplatino 100 mg. Frasco ampolla.	300
75	Oxaliplatino 50 mg. Frasco ampolla	100
76	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla	250

77	Paclitaxel 150 mg. Frasco ampolla	200
78	Paclitaxel 300 mg. Frasco ampolla	100
79	Palbociclib 125 mg. Caps.	2100
80	Panitunumab 100 mg. Frasco ampolla	12
81	Peg-asparaginasa 3750 ul. Frasco ampolla	30
82	Pembrolizumab 100 mg. Frasco ampolla	60
83	Pertuzumab 420 mg Frasco ampolla	100
84	Rasburicasa 1,5 mg. Frasco ampolla x 3 unidades. Caja	1
85	Ribociclib 200 mg. Comprimidos. Caja x 63 unid	20
86	Rituximab 100 mg. Frasco ampolla	70
87	Rituximab 500 mg. Frasco ampolla	40
88	Lanreotida 120 mg jeringa prellenada x 0.3ml	3
89	Sorafenib 200 mg. Comprimidos	448
90	Sunitinib 25 mg. Comprimidos	320
91	Sunitinib 50 mg. Comprimidos	320
92	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla	50
93	Trametinib 2 mg. Comprimidos	180
94	Trastuzumab 440 mg. Frasco ampolla	200
95	Trastuzumab 600 mg. Frasco ampolla subcutáneo	60
96	Trastuzumab+emtansina 100 mg. Frasco ampolla	20
97	Trastuzumab+emtansina 160 mg. Frasco ampolla	20
98	Vinblastina 10 mg. Frasco ampolla	100
99	Vincristina 1 mg. Frasco ampolla	300
100	Vinorelbine 10 mg. Frasco ampolla	30
101	Vinorelbine 20 mg. Capsulas	40
102	Vinorelbine 30 mg. Capsulas.	50

Entrega: Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535, con destino al Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposiciones N°s. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia Del Chaco Ministerio De Salud-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 202/23 -INSUMOS DIABETES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-37488-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 202/23, autorizada por Decreto N° 3278/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 65/24, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 204/23 decidió desestimar a la oferta N° 4 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, en su totalidad, por incumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6°, en todos sus incisos, por ser copia simple de toda la documentación;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s. 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N°s. 8, 9 y 10; 5 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones N°s. 8, 9 y 10; y 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, en el renglón N° 9; todos por cuestiones de stock; y las ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones N°s. 11 y 14; y 3 de la firma

Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones N^{tos}. 3, 4, 5, 7, 19 y 21, todos por precio inconveniente, y superar ampliamente el precio de venta al público;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N^{tos}. 2, 6, 13, 18 y 20, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N^{tos}. 8, 9 y 10, por cuestiones de stock; y los renglones N^{tos}. 3, 4, 5, 7, 11, 14, 19 y 21, por precio inconveniente;

Qué asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos tres mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos (\$ 3.635.475.732);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N^{tos}. 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones N^{tos}. 15 y 16, por ser menor precio, el renglón N° 17, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos (\$ 28.198.500); 3 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y seis millones noventa y ocho mil (\$ 136.098.000); y 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, el renglón N° 12, por ser único oferente; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y nueve millones (\$ 69.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos treinta y tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos (\$ 233.296.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 012/24, realizando observaciones que fueron contempladas a través del informe emitido por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, obrante en la actuación electrónica citada en el Visto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 202/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones N°s. 15 y 16, por ser menor precio, el renglón N° 17, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos (\$ 28.198.500); 3 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y seis millones noventa y ocho mil (\$ 136.098.000); y 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, el renglón N° 12, por ser único oferente; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y nueve millones (\$ 69.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos treinta y tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos (\$ 233.296.500).

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 4 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, en su totalidad, por incumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6°, en todos sus incisos, por ser copia simple de toda la documentación.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, en los renglones N°s. 8, 9 y 10; 5 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones N°s. 8, 9 y 10; y 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, en el renglón N° 9; todos por cuestiones de stock; y las ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones N°s. 11 y 14; y 3 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones N°s. 3, 4, 5, 7, 19 y 21, todos por precio inconveniente, y superar ampliamente el precio de venta al público.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 2, 6, 13, 18 y 20, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 8, 9 y 10, por cuestiones de stock; y los renglones N°s 3, 4, 5, 7, 11, 14, 19 y 21, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos tres mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos (\$ 3.635.475.732).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4 y a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 65/24, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales programa 3-actividad/obra 18 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 191/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-33490-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos para toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 191/23, autorizado por Decreto N° 3111/23, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 4/24, aconsejó desestimar las ofertas N°s 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad; y 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 70, ambos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 4, 5, 6, 9, 10, 13, 17, 19, 21, 28, 30, 31, 35, 39, 53, 54, 55, 69, 81, 84, 85, 86, 111, 113, 119, 131, 132, 133, 139 y 145; y 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 31, 84, 85, 131 y 132, todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 25, 50, 64, 66, 68, 100, 143 y 152; y 2 de la firma Droguería Nea Farma

SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 25 y 143, todos por cuestiones de stock; Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 1, 3, 11, 12, 14, 22, 27, 29, 40, 42, 43, 48, 49, 51, 59, 61, 62, 65, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 89, 90, 93, 96, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 112, 114, 115, 118, 120, 123, 126, 127, 130, 136, 138, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150 y 151, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 15, 18, 24, 26, 44, 45, 47, 52, 56, 57, 67, 70, 79, 92, 109, 116, 128, 129, 134, 135, 137 y 144, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 4, 5, 6, 9, 10, 13, 17, 19, 21, 28, 30, 31, 35, 39, 53, 54, 55, 69, 81, 84, 85, 86, 111, 113, 119, 131, 132, 133, 139 y 145, por precio inconveniente; y los renglones N°s 25, 50, 64, 66, 68, 100, 143 y 152, por cuestiones de stock;

Que asimismo, se decidió reducir los renglones N°s 2 en 5.300 unidades (de 21.300 a 16.000), 7 en 29.800 unidades (de 115.800 a 86.000), 8 en 39.400 unidades (de 155.400 a 116.000), 16 en 47.800 unidades (de 189.800 a 142.000), 20 en 28.000 unidades (de 114.000 a 86.000), 23 en 5.400 unidades (de 21.900 a 16.500), 32 en 61.100 unidades (de 244.100 a 183.000), 33 en 65.300 unidades (de 260.300 a 195.000), 34 en 68.600 unidades (de 273.600 a 205.000), 36 en 12.600 unidades (de 51.600 a 39.000), 37 en 78.200 unidades (de 313.200 a 235.000), 38 en 48.700 unidades (de 193.700 a 145.000), 41 en 22.900 unidades (de 89.900 a 67.000), 46 en 201.000 unidades (de 805.000 a 604.000), 58 en 51.500 unidades (de 206.000 a 154.500), 60 en 50.500 unidades (de 200.500 a 150.000), 63 en 34.500 unidades (de 139.500 a 105.000), 74 en 311.000 unidades (de 1.251.000 a 940.000), 83 en 25.400 unidades (de 100.400 a 75.000), 87 en 26.100 unidades (de 105.100 a 79.000), 88 en 35.200 unidades (de 140.200 a 105.000), 91 en 59.300 unidades (de 238.300 a 179.000), 94 en 96.200 unidades (de 386.200 a 290.000), 95 en 72.700 unidades (de 288.700 a 216.000), 97 en 30.200 unidades (de 120.700 a 90.500), 98 en 6.500 unidades (de 26.000 a 19.500), 106 en 58.800 unidades (de 235.800 a 177.000), 117 en 158.600 unidades (de 633.600 a 475.000), 121 en 9.500 unidades (de 36.500 a 27.000), 122 en 262.200 unidades (de 1.051.200 a 789.000), 124 en 21.100 unidades (de 84.600 a 63.500), 125 en 26.100 unidades (de 104.400 a 78.300), y 140 en 10.500 unidades (de 42.000 a 31.500), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 87 (en 79.000 unidades), 91 (en 179.000 unidades), 98 (en 19.500 unidades), 106 (en 177.000 unidades), 117 (en 475.000 unidades), 121 (en 27.000 unidades), 122 (en 789.000 unidades), 124 (en 63.500 unidades), y 140 (en 31.500 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 63 (en 105.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 7 (en 86.000 unidades), 8 (en 116.000 unidades), 20 (en 86.000 unidades), 23 (en 16.500 unidades), 37 (en 235.000 unidades), 38 (en 145.000 unidades), 46 (en 604.000 unidades), 60 (en 150.000 unidades), 74 (en 940.000 unidades), 83 (en 75.000 unidades), 88 (en 105.000 unidades) y 97 (en 90.500 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y siete millones ochocientos cuatro mil ciento ochenta (\$ 957.804.180); y 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 2 (en 16.000 unidades), 16 (en 142.000 unidades), 36 (en 39.000 unidades), 41 (en 67.000 unidades), 94 (en 290.000 unidades) y 125 (en 78.300 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 32 (en 183.000 unidades), 33 (en 195.000 unidades), 34 (en 205.000 unidades), 58 (en 154.500 unidades) y 95 (en 216.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y dos millones novecientos un mil novecientos (\$ 292.901.900). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil doscientos cincuenta millones setecientos seis mil ochenta (\$ 1.250.706.080);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 007/24, realizando observaciones, las que fueron subsanadas mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 191/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos para toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses, a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 87 (en 79.000 unidades), 91 (en 179.000 unidades), 98 (en 19.500 unidades), 106 (en 177.000 unidades), 117 (en 475.000 unidades), 121 (en 27.000 unidades), 122 (en 789.000 unidades), 124 (en 63.500 unidades), y 140 (en 31.500 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 63 (en 105.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 7 (en 86.000 unidades), 8 (en 116.000 unidades), 20 (en 86.000 unidades), 23 (en 16.500 unidades), 37 (en 235.000

unidades), 38 (en 145.000 unidades), 46 (en 604.000 unidades), 60 (en 150.000 unidades), 74 (en 940.000 unidades), 83 (en 75.000 unidades), 88 (en 105.000 unidades) y 97 (en 90.500 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y siete millones ochocientos cuatro mil ciento ochenta (\$ 957.804.180); y 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 2 (en 16.000 unidades), 16 (en 142.000 unidades), 36 (en 39.000 unidades), 41 (en 67.000 unidades), 94 (en 290.000 unidades) y 125 (en 78.300 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 32 (en 183.000 unidades), 33 (en 195.000 unidades), 34 (en 205.000 unidades), 58 (en 154.500 unidades) y 95 (en 216.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y dos millones novecientos un mil novecientos (\$ 292.901.900). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil doscientos cincuenta millones setecientos seis mil ochenta (\$ 1.250.706.080).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s. 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad; y 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 70, ambos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 4, 5, 6, 9, 10, 13, 17, 19, 21, 28, 30, 31, 35, 39, 53, 54, 55, 69, 81, 84, 85, 86, 111, 113, 119, 131, 132, 133, 139 y 145; y 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 31, 84, 85, 131 y 132, todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 25, 50, 64, 66, 68, 100, 143 y 152; y 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 25 y 143, todos por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 1, 3, 11, 12, 14, 22, 27, 29, 40, 42, 43, 48, 49, 51, 59, 61, 62, 65, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 89, 90, 93, 96, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 112, 114, 115, 118, 120, 123, 126, 127, 130, 136, 138, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150 y 151, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s. 15, 18, 24, 26, 44, 45, 47, 52, 56, 57, 67, 70, 79, 92, 109, 116, 128, 129, 134, 135, 137 y 144, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 4, 5, 6, 9, 10, 13, 17, 19, 21, 28, 30, 31, 35, 39, 53, 54, 55, 69, 81, 84, 85, 86, 111, 113, 119, 131, 132, 133, 139 y 145, por precio inconveniente; y los renglones N°s 25, 50, 64, 66, 68, 100, 143 y 152, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Redúzcanse los renglones N°s. 2 en 5.300 unidades (de 21.300 a 16.000), 7 en 29.800 unidades (de 115.800 a 86.000), 8 en 39.400 unidades (de 155.400 a 116.000), 16 en 47.800 unidades (de 189.800 a 142.000), 20 en 28.000 unidades (de 114.000 a 86.000), 23

en 5.400 unidades (de 21.900 a 16.500), 32 en 61.100 unidades (de 244.100 a 183.000), 33 en 65.300 unidades (de 260.300 a 195.000), 34 en 68.600 unidades (de 273.600 a 205.000), 36 en 12.600 unidades (de 51.600 a 39.000), 37 en 78.200 unidades (de 313.200 a 235.000), 38 en 48.700 unidades (de 193.700 a 145.000), 41 en 22.900 unidades (de 89.900 a 67.000), 46 en 201.000 unidades (de 805.000 a 604.000), 58 en 51.500 unidades (de 206.000 a 154.500), 60 en 50.500 unidades (de 200.500 a 150.000), 63 en 34.500 unidades (de 139.500 a 105.000), 74 en 311.000 unidades (de 1.251.000 a 940.000), 83 en 25.400 unidades (de 100.400 a 75.000), 87 en 26.100 unidades (de 105.100 a 79.000), 88 en 35.200 unidades (de 140.200 a 105.000), 91 en 59.300 unidades (de 238.300 a 179.000), 94 en 96.200 unidades (de 386.200 a 290.000), 95 en 72.700 unidades (de 288.700 a 216.000), 97 en 30.200 unidades (de 120.700 a 90.500), 98 en 6.500 unidades (de 26.000 a 19.500), 106 en 58.800 unidades (de 235.800 a 177.000), 117 en 158.600 unidades (de 633.600 a 475.000), 121 en 9.500 unidades (de 36.500 a 27.000), 122 en 262.200 unidades (de 1.051.200 a 789.000), 124 en 21.100 unidades (de 84.600 a 63.500), 125 en 26.100 unidades (de 104.400 a 78.300), y 140 en 10.500 unidades (de 42.000 a 31.500), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, y Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Data: 2024.02.15 16:15:07 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA -MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-71601-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de pacientes atendidos en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos seiscientos treinta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con dieciséis centavos (\$635.506.465,16);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de pacientes atendidos en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos seiscientos treinta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con dieciséis centavos (\$635.506.465,16); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato – Oncológicas.
- Dra. Daniela V. Goch. Banco de Drogas Hemato – Oncológicas.
- Dr. César Castillo. Banco de Drogas Hemato – Oncológicas.
- Dra. Laura Vanina Benítez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de pacientes atendidos en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1°, se ha estimado en la suma de pesos seiscientos treinta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con dieciséis centavos (\$635.506.465,16). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística sito en Av. Sarmiento N° 1535, con destino en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ácido zoledronico 4 Mg. Frasco ampolla	20
2	Avelumab 200 Mg. Frasco ampolla	12
3	Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla	12
4	Capecitabina 500 Mg. Comprimidos	3.600
5	Cetuximab 500 Mg. Frasco ampolla	20
6	Dactinomicina 0,5 Mg. Frasco ampolla	20
7	Dasatinib 100 Mg. Comprimidos.	300
8	Dabrafenib 75 Mg. Comprimidos.	720
9	Enzalutamida 80 Mg. Comprimidos	336
10	Exemestano 25 Mg. Comprimidos	300
11	Fulvestran 250 Mg. Frasco ampolla. Caja x 2	6
12	Ibrutinib 140 mg. Caja x 120 Capsulas	4
13	Ipililumab B 50 Mg. Frasco ampolla	6
14	Leucovorina cálcica 50 Mg. Frasco ampolla	200
15	Leuprolide acetato 22,5 Mg. Jeringa prellenada	10
16	Nivolumab 100 Mg. Frasco ampolla	20

Entrega: Depósito de Logística, ubicado en Av. Sarmiento N° 1.535, con destino al Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:**Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA EMERG. HIDROMETEROLÓGICA-CHARATA-L.BREÑAS-PINEDO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-2689-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que debido la situación de las localidades de Charata, Las Breñas y General Pinedo, atento a las inclemencias climáticas (precipitaciones y tornados), acontecidas el día 15 de enero de 2024, el Poder Ejecutivo considera imperativa la declaración de la Emergencia por Alerta Hidrometeorológica para las referidas localidades, a fin de arbitrar los mecanismos necesarios para dar respuestas a las demandas y erogaciones que dicha situación extraordinaria produjo y que probablemente puedan producirse, según las alertas antes mencionadas, como así también la atención a las personas, familias, comerciantes, empresarios, industriales y otros sectores que fueran damnificados por las aludidas inclemencias;

Que la información disponible del SMN, sobre el Fenómeno de EL NIÑO – “ENOS” cuyas previsiones alertan sobre este fenómeno, indicando a la Provincia del Chaco y al noreste del país como la zona de influencia de afectación directa del mismo, con pronósticos de precipitaciones y temperaturas superiores a las normales, y demás alertas meteorológicas de gran intensidad;

Que de acuerdo con los modelos dinámicos y estadísticos en promedio, en el trimestre enero-febrero-marzo 2024 (EFM) hay cien por ciento (100%) de probabilidad de que continúen las condiciones del niño, los meses posteriores, inclusive hasta junio del año 2024;

Que en consecuencia, y asociado al pronóstico de ocurrencia de fenómenos climáticos excepcionales, resulta necesaria la adopción –en forma rápida y en tiempo real- de medidas

preventivas para afrontar los mismos en las localidades que están siendo afectadas y en las que podrán eventualmente verse perjudicadas de acuerdo al pronóstico trimestral de SMN, a través de acciones conducentes a fin de atenuar los efectos ante situaciones extremas y actuar en forma ágil, eficiente y preventiva;

Que en tal virtud, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, tiene a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Dirección de Defensa Civil y, eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro de la Provincia;

Que en el Artículo 23 de la Ley N° 3969-A de Ministerios, se determina que son funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos asegurar el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, especialmente, en lo concerniente a: entender e intervenir en la respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos (inciso k); en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los de incidencia colectiva en general (inciso l); ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador (inciso ñ);

Que además, en el Artículo 14 de la referida ley, se han delegado las competencias en los ministros de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto;

Que por lo tanto, resulta imperativo arbitrar mecanismos ágiles y con debida premura para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de aquellos gastos en que la realidad de los acontecimientos de emergencia superan toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos reglados, siendo menester exceptuar de los mecanismos y exigencias legales vigentes;

Que la medida propiciada, se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, informando la inexistencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite, sugiriendo que previa suscripción del Instrumento Legal, se verifique la factibilidad presupuestaria para el gasto propiciado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, determinando que deberán efectuarse las compensaciones y/o adiciones presupuestarias que correspondan; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite, sugiriendo se tenga en cuenta lo observado por la Contaduría General de la Provincia y por la Dirección General de Finanzas y Programación

Presupuestaria; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957–1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Emergencia Hidrometeorológica ante la situación ocurrida el día 15 de enero del 2024, por la acción del Fenómeno Climático de EL NIÑO – “ENOS”, por el lapso de ciento veinte días (120) días a partir de la fecha del presente Decreto, para las localidades de Charata, Las Breñas y General Pinedo, las cuales podrían verse fuertemente afectadas por la Alerta Hidrometeorológica, precipitaciones y demás eventos climáticos que fueran alertados para los próximos meses.

Artículo 2°: Encomiéndase a la Junta Provincial de Defensa Civil, la conducción y ejecución de las operaciones que resulten necesarias en virtud a la Emergencia declarada en el Artículo 1° del presente, dentro del ámbito provincial.

Artículo 3°: Dispóngase la habilitación en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de un fondo especial de hasta pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000) para solventar los gastos que demanden las acciones a desarrollar en el marco de lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: Exceptúase a las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77 (tv), de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 1092-A, Artículo 133, inciso d).

Artículo 5°: Falcúltase a los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que resulten pertinentes como asimismo a afectar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo citado precedentemente.

Artículo 6°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, programa 21-subprograma O -actividad 2-Defensa y Protección Civil-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.15 16:17:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2023-23652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Eduardo German Cantero, DNI N° 31.971.039, perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para desempeñar funciones en la Presidencia de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la referida adscripción, se funda en la real necesidad de contar con los servicios de dicho personal en el organismo solicitante; y fue autorizada mediante Resolución Municipal N° 080/24, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Eduardo German Cantero, DNI N° 31.971.039, perteneciente a la

Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para desempeñar funciones en la ubicación presupuestaria de la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establecido por Resolución N° 080/2024 de la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.15 16:28:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 14-2023-8345-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la adscripción de la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, para desempeñar funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que el señor presidente de Lotería Chaqueña, Cr. Lucas Adrián Apud Masin, realizó el requerimiento expreso de los servicios de la agente interesada, para cumplir funciones de asesoramiento en el ámbito del Directorio de la referida jurisdicción;

Que la señora Reyes revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 02- Apoyo a la Conducción- CUOF N° 5- Dirección de Asuntos Jurídicos- jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que han tomado debida intervención las oficinas de Recursos Humanos, y áreas legales de ambas jurisdicciones, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4-grupo 4- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 02- Apoyo a la Conducción- CUOF N° 5- Dirección de Asuntos Jurídicos- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, para desempeñar funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, en el CUOF N° 1-0- actividad central 1- programa 1- actividad específica 1.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Recursos Humanos, y a las Direcciones de Administración, y de Recursos, Finanzas y Tesoro de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar a la agente adscripta, los Conceptos: a) Bonificación por Horas Extraordinarias, b) Bonificación por Riesgo Visual, y c) Bonificación por Incompatibilidad, tomándose como base de cálculo para su liquidación, el cargo del código CEIC N° 2- Denominación Conducción Superior- Categoría IX- Agrupamiento Profesional- CUOF N° 1-0- actividad central 1- programa 1- actividad específica 1- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña; y d) Bonificación por Fondo Estimulo, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 272- A (ex leyes N°1811/1975), y su Decreto reglamentario N° 4302/08- Artículo 6°- inciso b).

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO ESCALONADO-ESCALAFÓN SEGURIDAD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1046/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial–Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir de abril de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial–Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial–Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1° de abril de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial–jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial–jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad- referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH

Ministro

Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO SALARIAL-ESCALAFÓN GENERAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1043-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General –Ley N° 196-A;

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del mes de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del mes de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes del escalafón antes mencionado;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1° de febrero de 2024, un incremento del dieciocho por ciento (18%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General -Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1° de marzo de 2024, un incremento del quince por ciento (15%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General -Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas III y IV del presente.

Artículo 3°: Establézcase a partir del 1° de abril de 2024 un incremento del trece por ciento (13%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General -Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas V y VI del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I
Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A 3	172.797	16.407	86.381	275.585
A 2	162.611	16.407	66.748	245.766
A 1	162.611	16.407	66.748	245.766
B 1	148.128	16.407	44.179	208.714
C 11	135.325	15.614	21.064	172.003
C 10	128.202	15.614	19.988	163.804
C 9	119.625	15.614	18.101	153.340
C 8	112.249	15.614	16.961	144.824
C 7	107.335	15.614	16.120	139.069
C 6	104.943	15.614	14.667	135.224
C 5	101.281	15.614	13.647	130.542
C 4	96.413	15.614	12.481	124.508
C 3	92.232	15.614	11.732	119.578
C 2	89.538	15.614	3.896	109.048
C 1	84.964	15.614	2.731	103.309
D 11	119.676	15.614	18.836	154.126
D 10	113.428	15.614	17.871	146.913
D 9	109.731	15.614	16.990	142.335
D 8	106.035	15.614	16.492	138.141
D 7	104.928	15.614	15.727	136.269
D 6	101.246	15.614	14.056	130.916
D 5	98.105	15.614	13.151	126.870
D 4	91.475	15.614	11.881	118.970
D 3	87.824	15.614	11.258	114.696
D 2	84.329	15.614	8.660	108.603
D 1	82.487	15.614	797	98.898
E 9	107.090	15.614	17.298	140.002
E 8	101.544	15.614	16.434	133.592
E 7	97.979	15.614	14.633	128.226
E 6	94.317	15.614	13.813	123.744
E 5	90.646	15.614	12.801	119.061
E 4	87.785	15.614	11.787	115.186
E 3	86.345	15.614	10.969	112.928
E 2	80.009	15.614	9.297	104.920
E 1	79.507	15.614	797	95.918
F 9	107.090	15.614	17.298	140.002
F 8	101.544	15.614	16.434	133.592
F 7	97.979	15.614	14.633	128.226
F 6	94.317	15.614	13.813	123.744
F 5	90.646	15.614	12.801	119.061
F 4	87.785	15.614	11.787	115.186
F 3	86.345	15.614	10.969	112.928
F 2	80.009	15.614	9.297	104.920
F 1	79.507	15.614	797	95.918

PLANILLA ANEXA II

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2024

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones	
A	3	137.058	-	330.543	176.305
A	2	137.058	-	330.543	176.305
A	1	137.058	-	330.543	176.305
B	1	87.224	-	239.011	126.694
C	11	79.022	-	213.854	113.174
C	10	75.121	-	203.315	107.601
C	9	72.561	-	202.388	107.090
C	8	70.904	-	202.002	106.894
C	7	68.525	-	200.902	106.286
C	6	65.489	-	190.583	100.754
C	5	63.851	-	182.368	96.505
C	4	61.719	-	173.951	92.079
C	3	59.592	-	165.348	87.383
C	2	57.831	-	159.338	83.100
C	1	55.932	-	148.523	78.534
D	11	-	189.407	196.717	104.131
D	10	-	180.284	189.198	100.354
D	9	-	174.480	189.173	100.324
D	8	-	169.178	189.140	100.010
D	7	-	164.642	188.407	99.670
D	6	-	158.525	181.434	95.949
D	5	-	152.372	174.509	91.598
D	4	-	147.449	168.814	89.295
D	3	-	143.292	161.444	85.432
D	2	-	143.260	153.442	81.228
D	1	-	143.232	145.631	77.036
E	9	-	-	177.253	93.737
E	8	-	-	169.793	89.890
E	7	-	-	169.763	89.864
E	6	-	-	169.731	89.833
E	5	-	-	169.676	89.805
E	4	-	-	161.575	85.503
E	3	-	-	153.334	81.165
E	2	-	-	146.720	77.604
E	1	-	-	138.554	73.295
F	9	-	-	177.253	93.737
F	8	-	-	169.793	89.890
F	7	-	-	169.763	89.864
F	6	-	-	169.731	89.833
F	5	-	-	169.676	89.805
F	4	-	-	161.575	85.503
F	3	-	-	153.334	81.165
F	2	-	-	146.720	77.604
F	1	-	-	138.554	73.295

PLANILLA ANEXA III

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2024

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)	
A	3	198.717	18.868	99.338	316.923
A	2	187.003	18.868	76.760	282.631
A	1	187.003	18.868	76.760	282.631
B	1	170.347	18.868	50.806	240.021
C	11	155.624	17.956	24.224	197.804
C	10	147.432	17.956	22.986	188.374
C	9	137.569	17.956	20.816	176.341
C	8	129.086	17.956	19.505	166.547
C	7	123.435	17.956	18.538	159.929
C	6	120.684	17.956	16.867	155.507
C	5	116.473	17.956	15.694	150.123
C	4	110.875	17.956	14.353	143.184
C	3	106.067	17.956	13.492	137.515
C	2	102.969	17.956	4.480	125.405
C	1	97.709	17.956	3.141	118.806
D	11	137.627	17.956	21.661	177.244
D	10	130.442	17.956	20.552	168.950
D	9	126.191	17.956	19.539	163.686
D	8	121.940	17.956	18.966	158.862
D	7	120.667	17.956	18.086	156.709
D	6	116.433	17.956	16.164	150.553
D	5	112.821	17.956	15.124	145.901
D	4	105.196	17.956	13.663	136.815
D	3	100.998	17.956	12.947	131.901
D	2	96.978	17.956	9.959	124.893
D	1	94.860	17.956	917	113.733
E	9	123.154	17.956	19.893	161.003
E	8	116.776	17.956	18.899	153.631
E	7	112.676	17.956	16.828	147.460
E	6	108.465	17.956	15.885	142.306
E	5	104.243	17.956	14.721	136.920
E	4	100.953	17.956	13.555	132.464
E	3	99.297	17.956	12.614	129.867
E	2	92.010	17.956	10.692	120.658
E	1	91.433	17.956	917	110.306
F	9	123.154	17.956	19.893	161.003
F	8	116.776	17.956	18.899	153.631
F	7	112.676	17.956	16.828	147.460
F	6	108.465	17.956	15.885	142.306
F	5	104.243	17.956	14.721	136.920
F	4	100.953	17.956	13.555	132.464
F	3	99.297	17.956	12.614	129.867
F	2	92.010	17.956	10.692	120.658
F	1	91.433	17.956	917	110.306

PLANILLA ANEXA IV

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2024

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A 3	157.617	-	380.124	202.751
A 2	157.617	-	380.124	202.751
A 1	157.617	-	380.124	202.751
B 1	100.308	-	274.863	145.698
C 11	90.875	-	245.932	130.150
C 10	86.389	-	233.812	123.741
C 9	83.445	-	232.746	123.154
C 8	81.540	-	232.302	122.928
C 7	78.804	-	231.037	122.229
C 6	75.312	-	219.170	115.867
C 5	73.429	-	209.723	110.981
C 4	70.977	-	200.044	105.891
C 3	68.531	-	190.150	100.490
C 2	66.506	-	183.239	95.565
C 1	64.322	-	170.801	90.314
D 11	-	217.818	226.225	119.751
D 10	-	207.327	217.578	115.407
D 9	-	200.652	217.549	115.373
D 8	-	194.555	217.511	115.012
D 7	-	189.338	216.668	114.621
D 6	-	182.304	208.649	110.341
D 5	-	175.228	200.685	105.338
D 4	-	169.566	194.136	102.689
D 3	-	164.786	185.661	98.247
D 2	-	164.749	176.458	93.412
D 1	-	164.717	167.476	88.591
E 9	-	-	203.841	107.798
E 8	-	-	195.262	103.374
E 7	-	-	195.227	103.344
E 6	-	-	195.191	103.308
E 5	-	-	195.127	103.276
E 4	-	-	185.811	98.328
E 3	-	-	176.334	93.340
E 2	-	-	168.728	89.245
E 1	-	-	159.337	84.289
F 9	-	-	203.841	107.798
F 8	-	-	195.262	103.374
F 7	-	-	195.227	103.344
F 6	-	-	195.191	103.308
F 5	-	-	195.127	103.276
F 4	-	-	185.811	98.328
F 3	-	-	176.334	93.340
F 2	-	-	168.728	89.245
F 1	-	-	159.337	84.289

PLANILLA ANEXA V

Vigente a partir del 1° de Abril de 2024

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A 3	224.550	21.321	112.252	358.123
A 2	211.313	21.321	86.739	319.373
A 1	211.313	21.321	86.739	319.373
B 1	192.492	21.321	57.411	271.224
C 11	175.855	20.290	27.373	223.518
C 10	166.598	20.290	25.974	212.862
C 9	155.453	20.290	23.522	199.265
C 8	145.867	20.290	22.041	188.198
C 7	139.482	20.290	20.948	180.720
C 6	136.373	20.290	19.060	175.723
C 5	131.614	20.290	17.734	169.638
C 4	125.289	20.290	16.219	161.798
C 3	119.856	20.290	15.246	155.392
C 2	116.355	20.290	5.062	141.707
C 1	110.411	20.290	3.549	134.250
D 11	155.519	20.290	24.477	200.286
D 10	147.399	20.290	23.224	190.913
D 9	142.596	20.290	22.079	184.965
D 8	137.792	20.290	21.432	179.514
D 7	136.354	20.290	20.437	177.081
D 6	131.569	20.290	18.265	170.124
D 5	127.488	20.290	17.090	164.868
D 4	118.871	20.290	15.439	154.600
D 3	114.128	20.290	14.630	149.048
D 2	109.585	20.290	11.254	141.129
D 1	107.192	20.290	1.036	128.518
E 9	139.164	20.290	22.479	181.933
E 8	131.957	20.290	21.356	173.603
E 7	127.324	20.290	19.016	166.630
E 6	122.565	20.290	17.950	160.805
E 5	117.795	20.290	16.635	154.720
E 4	114.077	20.290	15.317	149.684
E 3	112.206	20.290	14.254	146.750
E 2	103.971	20.290	12.082	136.343
E 1	103.319	20.290	1.036	124.645
F 9	139.164	20.290	22.479	181.933
F 8	131.957	20.290	21.356	173.603
F 7	127.324	20.290	19.016	166.630
F 6	122.565	20.290	17.950	160.805
F 5	117.795	20.290	16.635	154.720
F 4	114.077	20.290	15.317	149.684
F 3	112.206	20.290	14.254	146.750
F 2	103.971	20.290	12.082	136.343
F 1	103.319	20.290	1.036	124.645

PLANILLA ANEXA VI

Vigente a partir del 1° de Abril de 2024

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A 3	178.107	-	429.540	229.109
A 2	178.107	-	429.540	229.109
A 1	178.107	-	429.540	229.109
B 1	113.348	-	310.595	164.639
C 11	102.689	-	277.903	147.070
C 10	97.620	-	264.208	139.827
C 9	94.293	-	263.003	139.164
C 8	92.140	-	262.501	138.909
C 7	89.049	-	261.072	138.119
C 6	85.103	-	247.662	130.930
C 5	82.975	-	236.987	125.409
C 4	80.204	-	226.050	119.657
C 3	77.440	-	214.870	113.554
C 2	75.152	-	207.060	107.988
C 1	72.684	-	193.005	102.055
D 11	-	246.134	255.634	135.319
D 10	-	234.280	245.863	130.410
D 9	-	226.737	245.830	130.371
D 8	-	219.847	245.787	129.964
D 7	-	213.952	244.835	129.522
D 6	-	206.004	235.773	124.685
D 5	-	198.008	226.774	119.032
D 4	-	191.610	219.374	116.039
D 3	-	186.208	209.797	111.019
D 2	-	186.166	199.398	105.556
D 1	-	186.130	189.248	100.108
E 9	-	-	230.340	121.812
E 8	-	-	220.646	116.813
E 7	-	-	220.607	116.779
E 6	-	-	220.566	116.738
E 5	-	-	220.494	116.702
E 4	-	-	209.966	111.111
E 3	-	-	199.257	105.474
E 2	-	-	190.663	100.847
E 1	-	-	180.051	95.247
F 9	-	-	230.340	121.812
F 8	-	-	220.646	116.813
F 7	-	-	220.607	116.779
F 6	-	-	220.566	116.738
F 5	-	-	220.494	116.702
F 4	-	-	209.966	111.111
F 3	-	-	199.257	105.474
F 2	-	-	190.663	100.847
F 1	-	-	180.051	95.247

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO SALARIAL ESCALONADO-VARIOS ESCALAFONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1041-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia- Ley N° 711-F.
- Dirección de Aeronáutica- Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Que por el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del mes de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del mes de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase un incremento acumulativo escalonado del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir del 1° de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir del 1° abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de Provincia.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 2°: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo anterior del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores, a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: INCREMENTO SALARIAL VARIOS ESCALAFONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-1045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes: Escalafón de Tribunal de Cuentas-Ley N° 571-A; Escalafón de Fiscalía de Estado-Ley N° 1940-A y Escalafón de Poder Judicial-Ley N° 468-A;

Que por la presente medida, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del dieciocho por ciento (18%) a partir del mes de febrero de 2024; del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2024 y del trece por ciento (13%) a partir de abril de 2024, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de febrero de 2024, un incremento del dieciocho por ciento (18%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2024, un incremento del quince por ciento (15%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: Establécese, a partir del 01 de abril de 2024, un incremento del trece por ciento (13%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalonarias de las jurisdicciones mencionadas anteriormente.

Artículo 5°: Impútese el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente medida a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

PERSONAL JORNALIZADO POR DÍA

VISTO: La Ley N° 3969-A- de Ministerios, la Ley N° 292-A; el Decreto N° 98/23; y la actuación electrónica N° E45-2024-290-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, solicita la prórroga y designación del Personal Transitorio Jornalizado por Día, a fin de continuar llevando a cabo las políticas de Estado definidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las incumbencias establecidas por Ley N° 3969-A-de Ministerios, con responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la disponibilidad de las personas requeridas, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día se encuadra en el Artículo 4º-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que al vincular la categoría del personal con su nivel de instrucción, se establece un mecanismo claro y objetivo para la clasificación y valoración del Personal Transitorio Jornalizado por Día, promoviendo así un entorno de trabajo que premia la capacitación y la competencia; esta aproximación se propone para solidificar un criterio uniforme y evitar arbitrariedades en la asignación de categorías, garantizando un trato equitativo y coherente conforme a los estándares establecidos por la Ley N° 292-A-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el proceso de relevamiento de las certificaciones de prestación de servicios del personal sigue en revisión, lo que podría conllevar a futuras designaciones o prórrogas;

Que la medida propiciada cuenta con la intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambos dependientes de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de Provincia, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría Legal jurisdiccional con Dictamen N° 003/24;

Que de acuerdo a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Prorróganse las designaciones como Personal Transitorio Jornalizado por Día, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a las personas que figuran en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 2º Designánse a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día a las personas que figuran en Planilla Anexa II al presente Decreto, dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la ex jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

Artículo 4º: Encuádrase el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, en las disposiciones del Artículo 4º-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5º: Categorízase al Personal Transitorio Jornalizado por Día de acuerdo con su nivel de instrucción, siguiendo las directrices establecidas en los Considerando, así como en los Artículos precedentes.

Artículo 6º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO

Orden	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	CEIC
1	Abreliano, Cristian Rafael	35.224.673	N° 845-Categoría Aprendiz
2	Abud, Diego	33.548.675	N° 842-Categoría Oficial
3	Acosta Papinutti Fernando	34.794.320	N° 842-Categoría Oficial
4	Acosta, Bernardo	21.308.571	N° 845-Categoría Aprendiz
5	Acosta, Lilian Alicia	24.632.732	N° 844-Categoría Ayudante
6	Acuña, Diego José	24.896.231	N° 845-Categoría Aprendiz
7	Acuña, Federico Gastón	39.314.442	N° 844-Categoría Ayudante
8	Agosto, Javier Emanuel	45.648.374	N° 845-Categoría Aprendiz
9	Aguirre, Andrés Diego Jesús	31.570.471	N° 842-Categoría Oficial
10	Aguirre, Andrés Javier	32.194.553	N° 844-Categoría Ayudante
11	Aguirre, Florencia Geraldine	42.263.432	N° 844-Categoría Ayudante
12	Aguirre, Gerónimo	14.190.651	N° 844-Categoría Ayudante
13	Aguirre, Gisela Alejandra	34.302.823	N° 844-Categoría Ayudante
14	Aguirre, Jesús Eduardo R	32.181.991	N° 845-Categoría Aprendiz
15	Aguirre, María Laura	28.007.672	N° 842-Categoría Oficial
16	Aguirre, Nicolás Gabriel	34.027.291	N° 844-Categoría Ayudante
17	Aguirre, Sergio Andrés	36.972.913	N° 845-Categoría Aprendiz
18	Aguirre, Walter Edgardo	24.632.900	N° 845-Categoría Aprendiz
19	Airala, Manuel Alberto	16.244.126	N° 845-Categoría Aprendiz
20	Alarcón, Fernando Fabián	40.968.719	N° 845-Categoría Aprendiz
21	Alegre, Cristian Marcelo	33.383.776	N° 845-Categoría Aprendiz
22	Alegre, Mauro Adrián	32.062.350	N° 844-Categoría Ayudante
23	Alegre, Oscar Maximiliano	22.153.836	N° 845-Categoría Aprendiz
24	Alegre, Roberto	18.656.394	N° 845-Categoría Aprendiz
25	Alfonso, Luis Alfredo	36.117.196	N° 844-Categoría Ayudante
26	Alfonso, Norberto Cesar	31.325.483	N° 843-Categoría Medio Oficial
27	Almirón, Javier Gustavo	20.193.411	N° 845-Categoría Aprendiz
28	Altamirano, Gerardo	35.081.404	N° 844-Categoría Ayudante
29	Altamirano, José Luis	32.493.735	N° 845-Categoría Aprendiz
30	Álvarez, Antonia Miguelina	12.462.509	N° 844-Categoría Ayudante
31	Álvarez, Elizabeth	24.077.323	N° 844-Categoría Ayudante

32	Álvarez, Hernán Ariel	23.882.753	N° 845-Categoría Aprendiz
33	Amarilla, Alejandra Elizabeth	28.707.612	N° 842-Categoría Oficial
34	Amarilla, Rubén Gustavo	24.343.835	N° 844-Categoría Ayudante
35	Amione Juan Fernando	34.301.289	N° 844-Categoría Ayudante
36	Ángel, Gonzalo Martín	33.872.579	N° 845-Categoría Aprendiz
37	Aquino, Leandro Ezequiel	44.086.059	N° 845-Categoría Aprendiz
38	Aquino, Orlando Iván	36.271.415	N° 844-Categoría Ayudante
39	Arévalo, Lucas Mariano	37.070.685	N° 844-Categoría Ayudante
40	Arguello Estela Analia	37.112.682	N° 844-Categoría Ayudante
41	Avalos, Arnaldo	29.989.586	N° 845-Categoría Aprendiz
42	Avalos, Gastón Emmanuel	35.693.280	N° 845-Categoría Aprendiz
43	Avalos, Gustavo Sebastián	35.307.242	N° 844-Categoría Ayudante
44	Ayala, Edgardo David	33.143.720	N° 844-Categoría Ayudante
45	Ayala, Erika Romina	33.214.168	N° 844-Categoría Ayudante
46	Ayala, Guillermo Rafael	17.016.712	N° 845-Categoría Aprendiz
47	Báez, Cristian David	30.290.188	N° 845-Categoría Aprendiz
48	Baiduk Alina Marta	37.112.503	N° 842-Categoría Oficial
49	Bajales Matías Ezequiel	40.447.749	N° 844-Categoría Ayudante
50	Bajales Raúl Ezequiel	40.447.748	N° 844-Categoría Ayudante
51	Bareiro, Mirian Beatriz	27.553.476	N° 845-Categoría Aprendiz
52	Barnes Patricio Luis	36.116.539	N° 844-Categoría Ayudante
53	Barrios Axel Ignacio Ramón	41.081.213	N° 843-Categoría Medio Oficial
54	Barrios Raúl Alcides	32.671.819	N° 845-Categoría Aprendiz
55	Behr, Mónica Elizabeth	28.858.646	N° 844-Categoría Ayudante
56	Benavidez, Gastón	38.386.592	N° 844-Categoría Ayudante
57	Bernard Retamozo, Lucila	39.940.644	N° 844-Categoría Ayudante
58	Blanco Héctor Ramón	21.540.407	N° 844-Categoría Ayudante
59	Blanco, Hernán David	34.830.867	N° 844-Categoría Ayudante
60	Bogado, Facundo Sebastián	39.751.328	N° 842-Categoría Oficial
61	Borda, Ramón Gustavo	18.536.529	N° 844-Categoría Ayudante
62	Bordón Facundo Joel	36.389.949	N° 842-Categoría Oficial

63	Bordón, Héctor Nicolás	28.625.222	N° 845-Categoría Aprendiz
64	Boyero Javier Andrés	33.687.405	N° 842-Categoría Oficial
65	Broggi, Analía Mercedes	21.988.789	N° 844-Categoría Ayudante
66	Bruhn, Claudia Noemí	28.498.346	N° 845-Categoría Aprendiz
67	Caballero, Jorge Juan	16.897.453	N° 845-Categoría Aprendiz
68	Caballero, Mariana Rosana	32.493.905	N° 844-Categoría Ayudante
69	Cabaña, Rodolfo Carlos	24.890.311	N° 845-Categoría Aprendiz
70	Cabral Gonzalo Federico	36.971.644	N° 845-Categoría Aprendiz
71	Cabral, Miguel Ángel	29.137.047	N° 844-Categoría Ayudante
72	Cáceres Peralta Dorian Joel	40.501.416	N° 845-Categoría Aprendiz
73	Cáceres, Carlos Ezequiel	35.304.213	N° 845-Categoría Aprendiz
74	Canteros Ariel Gustavo	30.050.934	N° 844-Categoría Ayudante
75	Cantón Patricia Romina	29.989.538	N° 844-Categoría Ayudante
76	Cantón, Mirna Soledad	28.660.960	N° 844-Categoría Ayudante
77	Cardozo Cesar Alberto S.	33.871.382	N° 842-Categoría Oficial
78	Cardozo Ivanna Mariel	36.972.674	N° 842-Categoría Oficial
79	Cardozo Rodrigo Nicolás	34.478.562	N° 844-Categoría Ayudante
80	Cardozo, Irina Daniela	42.985.951	N° 844-Categoría Ayudante
81	Castillo, Daniel	27.912.897	N° 845-Categoría Aprendiz
82	Catan, Pablo Emanuel	34.301.169	N° 844-Categoría Ayudante
83	Chaparro Beltrame, Nancy C.	33.418.232	N° 844-Categoría Ayudante
84	Chávez, Carlos Alcides	27.410.091	N° 845-Categoría Aprendiz
85	Coronel, Víctor Alcides	24.890.546	N° 844-Categoría Ayudante
86	Correa, Horacio	29.008.891	N° 844-Categoría Ayudante
87	Csatlos Roxana Emilce	27.438.493	N° 843-Categoría Medio Oficial
88	Cuellar Hugo Néstor	18.149.147	N° 844-Categoría Ayudante
89	Cuevas Fanti Mauro Alberto	25.518.562	N° 842-Categoría Oficial
90	Cuevas Matías Nicolás	34.899.829	N° 845-Categoría Aprendiz
91	De Los Santos Andrea Paola	29.387.387	N° 842-Categoría Oficial
92	Delgado, Lucas Martin	36.563.748	N° 845-Categoría Aprendiz
93	Díaz Agustina Mariela	39.310.531	N° 845-Categoría Aprendiz

94	Díaz, Tania Elizabeth	40.584.386	N° 844-Categoría Ayudante
95	Diez, Rosario	39.181.762	N° 844-Categoría Ayudante
96	Duarte, Claudio Gabriel	33.724.549	N° 845-Categoría Aprendiz
97	Duarte, Juan Antonio	27.990.639	N° 845-Categoría Aprendiz
98	Duarte, Nelson Ismael	30.522.658	N° 844-Categoría Ayudante
99	Duarte, Walter Adolfo	25.253.955	N° 844-Categoría Ayudante
100	Duran, Adolfo Agustín	31.112.133	N° 845-Categoría Aprendiz
101	Eranero, Franco Nazareno	28.661.175	N° 843-Categoría Medio Oficial
102	Escalante, Jovita Viviana	25.792.806	N° 844-Categoría Ayudante
103	Escobar Cáceres, Cintia J.	32.854.122	N° 844-Categoría Ayudante
104	Espindola, Daniel Horacio	33.988.164	N° 844-Categoría Ayudante
105	Estebez , Luis Alberto	24.534.821	N° 844-Categoría Ayudante
106	Estigarribia, Nicolás Rodolfo	36.019.603	N° 844-Categoría Ayudante
107	Falcón , David Maximiliano	33.143.709	N° 845-Categoría Aprendiz
108	Famoso, Leslie Magali	37.771.584	N° 844-Categoría Ayudante
109	Fernández Crudelli María B.	36.017.931	N° 842-Categoría Oficial
110	Fernández Juan Manuel	36.972.957	N° 844-Categoría Ayudante
111	Fernández, Gustavo M.	27.438.397	N° 844-Categoría Ayudante
112	Fernández, Juan Marcelo	29.137.035	N° 845-Categoría Aprendiz
113	Fernández, Juan Ramón	10.882.693	N° 845-Categoría Aprendiz
114	Fernández, Leonardo Rafael	36.974.985	N° 845-Categoría Aprendiz
115	Fernández, Mariela	27.912.985	N° 844-Categoría Ayudante
116	Fernández, Matías Alejandro	36.934.486	N° 844-Categoría Ayudante
117	Fernández, Roberto Bernabé	17.369.401	N° 845-Categoría Aprendiz
118	Fernández, Sergio Luis	35.469.352	N° 844-Categoría Ayudante
119	Fleita, Gastón Emanuel	37.771.666	N° 844-Categoría Ayudante
120	Flores, Gabriel Mario	22.355.193	N° 845-Categoría Aprendiz
121	Fontaina, Ramona Alejandra	23.987.757	N° 844-Categoría Ayudante
122	Franco, Armando Lorenzo	27.439.175	N° 844-Categoría Ayudante
123	Franco, Eduardo Agustín	32.266.130	N° 845-Categoría Aprendiz
124	Frutos, José Luis	36.482.121	N° 844-Categoría Ayudante

125	Fuentes Julio Sebastián	26.812.253	N° 843-Categoría Medio Oficial
126	Fuenzalida Yanina	33.790.168	N° 844-Categoría Ayudante
127	Galarza Antonio Luis	26.212.007	N° 844-Categoría Ayudante
128	Galarza Christian Ismael	38.539.360	N° 845-Categoría Aprendiz
129	Galarza Estefanía Elizabeth	42.987.845	N° 844-Categoría Ayudante
130	Galarza, Diego Armando	33.383.433	N° 845-Categoría Aprendiz
131	Galarza, Héctor Javier	31.872.397	N° 845-Categoría Aprendiz
132	Gamarra, Gabriel Alejandro	33.588.778	N° 843-Categoría Medio Oficial
133	García Redondo, María Luz	37.771.613	N° 842-Categoría Oficial
134	Giménez , Sergio Ariel	24.599.822	N° 844-Categoría Ayudante
135	Giménez Reinaldo David G.	29.925.081	N° 844-Categoría Ayudante
136	Giménez, Gerardo Ramón	29.464.157	N° 842-Categoría Oficial
137	Giménez, Graciela Susana	25.518.406	N° 844-Categoría Ayudante
138	Giménez, José Mateo	14.137.626	N° 845-Categoría Aprendiz
139	Giongo Franco Fabián	36.390.025	N° 842-Categoría Oficial
140	Girón Juan Carlos	29.220.748	N° 844-Categoría Ayudante
141	Godoy Agustín José	25.279.121	N° 845-Categoría Aprendiz
142	Gómez Daniel Esteban	26.140.289	N° 842-Categoría Oficial
143	Gómez Itati Ramona	37.115.237	N° 842-Categoría Oficial
144	Gómez, Alfredo Miguel	30.159.981	N° 845-Categoría Aprendiz
145	Gómez, Cynthia Marisel	35.469.569	N° 844-Categoría Ayudante
146	Gómez, Daniel Jesús	41.227.486	N° 844-Categoría Ayudante
147	Gómez, Darío Ernesto	27.410.498	N° 845-Categoría Aprendiz
148	Gómez, Franco Darío	37.168.478	N° 844-Categoría Ayudante
149	Gómez, Juan Manuel	34.702.706	N° 844-Categoría Ayudante
150	Gómez, Luis Faustino	18.820.085	N° 845-Categoría Aprendiz
151	Gómez, Oscar Alfredo	29.465.920	N° 844-Categoría Ayudante
152	González Gustavo Marcelo	23.088.718	N° 845-Categoría Aprendiz
153	González, Raúl	25.346.104	N° 845-Categoría Aprendiz
154	González, Rubén Ariel	32.446.112	N° 844-Categoría Ayudante
155	González, Santo Domingo	17.697.412	N° 845-Categoría Aprendiz

156	Grau Franco Agustín	44.569.969	N° 843-Categoría Medio Oficial
157	Griffith, Yanina	25.767.642	N° 844-Categoría Ayudante
158	Guibe, José Emmanuel	47.932.917	N° 845-Categoría Aprendiz
159	Guiñes, Moises	25.346.223	N° 844-Categoría Ayudante
160	Gutiérrez, Cesar Ramón	33.685.535	N° 844-Categoría Ayudante
161	Gutiérrez, Juan Jesús	26.984.871	N° 844-Categoría Ayudante
162	Gutiérrez, Ricardo Walter	35.689.622	N° 845-Categoría Aprendiz
163	Hernández, Carlos Sebastián	35.151.347	N° 845-Categoría Aprendiz
164	Hernández, Cristian Eduardo	37.263.243	N° 845-Categoría Aprendiz
165	Hernández, Hugo Carlos	18.190.499	N° 845-Categoría Aprendiz
166	Ibarra, Alfredo Iván	34.559.304	N° 845-Categoría Aprendiz
167	Ibarra, Darío Gabriel	27.996.388	N° 844-Categoría Ayudante
168	Ibarra, Guillermo Andrés	41.499.356	N° 844-Categoría Ayudante
169	Ibarra, Jorge Armando	20.386.391	N° 844-Categoría Ayudante
170	Ibarra, Juan Marcelo	25.792.985	N° 845-Categoría Aprendiz
171	Jara, Hugo Diego	20.449.331	N° 842-Categoría Oficial
172	Jelnicki Vladimir Eliseo	32.588.841	N° 842-Categoría Oficial
173	Katavich Iván Elías	26.993.216	N° 844-Categoría Ayudante
174	Kluchik, José Alberto	22.343.355	N° 845-Categoría Aprendiz
175	Lateulade, Nadia Alejandra	35.466.814	N° 844-Categoría Ayudante
176	Leal María Agustina	27.425.874	N° 842-Categoría Oficial
177	Ledesma, Juan Carlos	29.465.118	N° 845-Categoría Aprendiz
178	Ledesma, Leonardo Fabián	32.622.493	N° 844-Categoría Ayudante
179	Lena, Héctor Ariel	27.471.692	N° 845-Categoría Aprendiz
180	Leonczyk Lucas Miguel	33.636.721	N° 842-Categoría Oficial
181	Leyes, Miguel Ángel	37.706.319	N° 845-Categoría Aprendiz
182	López, Verónica Miriam	30.826.447	N° 844-Categoría Ayudante
183	López, Zulma Isabel	24.077.760	N° 844-Categoría Ayudante
184	Ludueña, Lucas Andrés	33.732.708	N° 844-Categoría Ayudante
185	Machuca, Mario Concepción	17.150.063	N° 845-Categoría Aprendiz
186	Maidana, Esteban Rubén	34.898.594	N° 844-Categoría Ayudante

187	Maidana, Héctor Daniel	23.635.161	N° 843-Categoría Medio Oficial
188	Maldonado Osvaldo Daniel	30.885.374	N° 845-Categoría Aprendiz
189	Maldonado Tania Elizabeth	34.793.589	N° 842-Categoría Oficial
190	Maldonado, Lucas Gastón	34.559.449	N° 844-Categoría Ayudante
191	Mambrin, Martín Ramón	30.399.827	N° 845-Categoría Aprendiz
192	Marconi, Eduardo Fabio	21.597.565	N° 845-Categoría Aprendiz
193	Margosa, Silvia	28.707.595	N° 844-Categoría Ayudante
194	Martinetti, Juan Ramón	27.439.082	N° 844-Categoría Ayudante
195	Martínez, Ariel Antonio	35.689.700	N° 844-Categoría Ayudante
196	Martínez, Gustavo M.	37.706.099	N° 845-Categoría Aprendiz
197	Martínez, Melisa Marisel	28.858.855	N° 844-Categoría Ayudante
198	Martínez, Rita Lorena	31.630.154	N° 845-Categoría Aprendiz
199	Marzochi, Matías Leonardo	31.698.938	N° 843-Categoría Medio Oficial
200	Medina José Luis	30.748.437	N° 844-Categoría Ayudante
201	Meza, Elsa Estela	16.367.385	N° 845-Categoría Aprendiz
202	Mieri, Luis Ángel	23.273.878	N° 845-Categoría Aprendiz
203	Miño, Osvaldo Walter	28.317.824	N° 844-Categoría Ayudante
204	Misiaszek Lucia	37.796.352	N° 842-Categoría Oficial
205	Molina Ana Natalia	30.814.582	N° 842-Categoría Oficial
206	Molina Juan Ignacio	36.115.496	N° 844-Categoría Ayudante
207	Molina, Juan Carlos	26.418.475	N° 845-Categoría Aprendiz
208	Montenegro Juan Ramon	22.330.710	N° 845-Categoría Aprendiz
209	Monzón, Nicolás Bernabe	35.030.787	N° 845-Categoría Aprendiz
210	Morales, Guillermo Federico	36.563.656	N° 845-Categoría Aprendiz
211	Moreira, Sonia Daniela	32.878.792	N° 843-Categoría Medio Oficial
212	Morey Juan Ignacio	36.611.147	N° 842-Categoría Oficial
213	Moro, Joaquín Lautaro	41.354.814	N° 844-Categoría Ayudante
214	Mula, Emmanuel Jesús	37.855.636	N° 844-Categoría Ayudante
215	Najar, Luis Gabriel	39.314.179	N° 843-Categoría Medio Oficial
216	Navarro Facundo Nicolás	42.484.500	N° 843-Categoría Medio Oficial
217	Nogera Héctor Darío	36.390.587	N° 845-Categoría Aprendiz

218	Núñez, Gabriel Alejandro	23.685.789	N° 844-Categoría Ayudante
219	Núñez, Pedro Daniel Elías	35.689.303	N° 844-Categoría Ayudante
220	Odria, Diego Alejandro	34.899.913	N° 844-Categoría Ayudante
221	Ojeda, Alberto Hernán	28.397.691	N° 845-Categoría Aprendiz
222	Ojeda, Carlos	27.439.405	N° 844-Categoría Ayudante
223	Ojeda, Matías Francisco	35.469.524	N° 844-Categoría Ayudante
224	Olveira, Maira Diamela	34.794.208	N° 844-Categoría Ayudante
225	Oves Mirian Deborah	34.898.235	N° 842-Categoría Oficial
226	Paiva Miguel	22.594.430	N° 845-Categoría Aprendiz
227	Palacios, Ancelmo De Jesús	32.521.658	N° 845-Categoría Aprendiz
228	Palavecino, Ricardo	32.622.663	N° 845-Categoría Aprendiz
229	Palaya Armando Angel	24.989.701	N° 844-Categoría Ayudante
230	Palaya Jessica Romina	35.301.805	N° 844-Categoría Ayudante
231	Paredes, Juan Antonio	36.972.344	N° 845-Categoría Aprendiz
232	Pariggi Julio César	22.781.648	N° 844-Categoría Ayudante
233	Pariggi Julio César	39.310.193	N° 844-Categoría Ayudante
234	Parra, Jorge Rubén	33.392.420	N° 845-Categoría Aprendiz
235	Parra, Paulo Patricio	36.270.701	N° 845-Categoría Aprendiz
236	Pegoraro, Jorge Eduardo	39.313.093	N° 844-Categoría Ayudante
237	Pelozo, Marcelo Fabián	33.119.996	N° 844-Categoría Ayudante
238	Peón, Carlos Amadeo	31.569.100	N° 845-Categoría Aprendiz
239	Pera, Néstor Alejandro	33.685.815	N° 844-Categoría Ayudante
240	Pereira Gustavo Miguel	23.273.910	N° 845-Categoría Aprendiz
241	Pereyra Alejandro Dario	35.304.394	N° 845-Categoría Aprendiz
242	Pereyra, Emmanuel De Jesús	39.776.921	N° 844-Categoría Ayudante
243	Pichon, Sánchez Alejandro	35.689.909	N° 845-Categoría Aprendiz
244	Pinto, Valentín	24.181.277	N° 845-Categoría Aprendiz
245	Pintos Raúl Ezequiel	32.643.792	N° 842-Categoría Oficial
246	Polifroni Centurión Ernesto B.	32.977.112	N° 842-Categoría Oficial
247	Portells, Miguel Nadal	25.279.050	N° 845-Categoría Aprendiz
248	Propato Clara Briselda	39.938.530	N° 842-Categoría Oficial

249	Pucheta, Alex Gabriel	31.025.690	N° 844-Categoría Ayudante
250	Pucheta, Jorge Ariel	25.792.232	N° 845-Categoría Aprendiz
251	Quevedo, Daniel Alberto	31.024.998	N° 845-Categoría Aprendiz
252	Quilisis Virginia	38.966.760	N° 843-Categoría Medio Oficial
253	Quintana Deolinda Raquel	24.908.443	N° 844-Categoría Ayudante
254	Quintana, Gustavo Jesús	31.025.630	N° 845-Categoría Aprendiz
255	Quintana, Hugo Fermín	28.927.659	N° 845-Categoría Aprendiz
256	Quintana, Marcos Antonio	39.314.315	N° 845-Categoría Aprendiz
257	Quintana, María Amelia	26.968.564	N° 845-Categoría Aprendiz
258	Quintana, Matías Isabelino	21.347.691	N° 845-Categoría Aprendiz
259	Quiroz Cristina	16.367.138	N° 845-Categoría Aprendiz
260	Quiroz, Félix De La Cruz	17.369.644	N° 845-Categoría Aprendiz
261	Quiroz, Juan Diego	40.449.753	N° 844-Categoría Ayudante
262	Quiroz, Luis Gaspar	30.614.753	N° 845-Categoría Aprendiz
263	Quiroz, Romina Victoria	35.081.097	N° 844-Categoría Ayudante
264	Ramírez Carolina Soledad	34.898.278	N° 845-Categoría Aprendiz
265	Ramírez, Juan Matías	37.706.741	N° 844-Categoría Ayudante
266	Ramírez, Marcelo Waldemar	40.178.299	N° 845-Categoría Aprendiz
267	Ramírez, Ramón	32.620.864	N° 845-Categoría Aprendiz
268	Ramírez, Raúl Oscar	30.789.653	N° 844-Categoría Ayudante
269	Ravarotto Natalia Ruth	34.899.377	N° 844-Categoría Ayudante
270	Reina, Andres Eduardo	31.720.607	N° 842-Categoría Oficial
271	Retamozo Panozzo, Frank	34.794.203	N° 843-Categoría Medio Oficial
272	Ríos Gómez , Facundo Emanuel	38.384.803	N° 844-Categoría Ayudante
273	Rivas Peleteiro Juan Manuel	26.520.230	N° 842-Categoría Oficial
274	Rivero, Danilo Sebastián	32.799.545	N° 845-Categoría Aprendiz
275	Rivero, Gonzalo Nicolás	39.619.020	N° 845-Categoría Aprendiz
276	Roa María Eva	34.431.530	N° 842-Categoría Oficial
277	Rodríguez Josué David	46.149.064	N° 844-Categoría Ayudante
278	Rodríguez, Daniel Alberto	32.266.863	N° 845-Categoría Aprendiz
279	Rodríguez, Pablo Valentín	32.799.364	N° 845-Categoría Aprendiz

280	Rodríguez, Rubén Kevin	32.277.680	N° 844-Categoría Ayudante
281	Rojas, Ernesto Fabián	31.025.173	N° 845-Categoría Aprendiz
282	Roldan Joana Vanesa	38.965.175	N° 844-Categoría Ayudante
283	Roman, Víctor Alcides	17.739.441	N° 845-Categoría Aprendiz
284	Romero Javier Gustavo	22.741.796	N° 845-Categoría Aprendiz
285	Romero, Alcides Edgardo	23.263.745	N° 845-Categoría Aprendiz
286	Romero, Diego Osvaldo	31.630.758	N° 844-Categoría Ayudante
287	Romero, Elías Abel	33.549.418	N° 844-Categoría Ayudante
288	Romero, Jorge Ariel	28.858.088	N° 845-Categoría Aprendiz
289	Romero, Juan José	34.830.781	N° 845-Categoría Aprendiz
290	Ruiz Díaz, Carlos Nahuel	36.270.952	N° 845-Categoría Aprendiz
291	Sala, Gastón Enrique	39.752.976	N° 845-Categoría Aprendiz
292	Salinas Ramón Ignacio	24.816.184	N° 845-Categoría Aprendiz
293	Salinas, José Luis	29.104.658	N° 844-Categoría Ayudante
294	Sambarino, Ernesto Alejandro	33.724.709	N° 842-Categoría Oficial
295	Sánchez Marcore Micaela	39.616.048	N° 843-Categoría Medio Oficial
296	Sánchez Ruidiaz, Brisa A.	42.579.992	N° 844-Categoría Ayudante
297	Sánchez, Ricardo Sebastián	34.794.166	N° 844-Categoría Ayudante
298	Sandoval Sebastián Rene	34.794.126	N° 842-Categoría Oficial
299	Sangiorgio, Ernesto Juan M.	36.974.654	N° 844-Categoría Ayudante
300	Sangiorgio, Ivanna Georgi	38.122.167	N° 844-Categoría Ayudante
301	Santini Gómez, Irma Carmen	30.384.584	N° 844-Categoría Ayudante
302	Saucedo Luciana Marianela	34.960.619	N° 843-Categoría Medio Oficial
303	Saucedo, Gabriel	13.719.792	N° 844-Categoría Ayudante
304	Segovia Jorge Gabriel	28.888.092	N° 844-Categoría Ayudante
305	Segovia Zulema Mabel	23.059.691	N° 843-Categoría Medio Oficial
306	Segovia, Carlos Alberto	40.584.231	N° 845-Categoría Aprendiz
307	Segovia, Romeo Ignacio	29.000.825	N° 845-Categoría Aprendiz
308	Sheidereiter, Lea Jeanette	34.358.617	N° 842-Categoría Oficial
309	Silva Galeano, Daniel Alberto	34.302.867	N° 845-Categoría Aprendiz
310	Silva Luz Diamela	39.753.108	N° 844-Categoría Ayudante

311	Silva, Benjamín Guillermo	42.378.683	N° 844-Categoría Ayudante
312	Silva, Hipolito Rubén Darío	40.871.333	N° 845-Categoría Aprendiz
313	Silva, María Del Carmen	41.499.682	N° 844-Categoría Ayudante
314	Silvero, Patricia Viviana	24.727.637	N° 844-Categoría Ayudante
315	Sittner, Rubén Antonio	23.552.169	N° 845-Categoría Aprendiz
316	Solís, Javier Saúl	22.540.359	N° 844-Categoría Ayudante
317	Solís, Joana Marisol	34.900.005	N° 843-Categoría Medio Oficial
318	Solís, Mateos Marcos	17.150.853	N° 844-Categoría Ayudante
319	Solís, Raúl Oscar	29.657.115	N° 844-Categoría Ayudante
320	Sosa, Víctor Antonio	34.055.815	N° 845-Categoría Aprendiz
321	Soto, José Daniel	20.867.700	N° 845-Categoría Aprendiz
322	Soto, Magno Agustín	40.582.794	N° 845-Categoría Aprendiz
323	Soto, Naiara Delfina	44.331.822	N° 844-Categoría Ayudante
324	Soto, Patricia Lilian	16.320.698	N° 842-Categoría Oficial
325	Toledo Julio Cesar	22.330.136	N° 845-Categoría Aprendiz
326	Toledo Mauricio	36.973.421	N° 844-Categoría Ayudante
327	Torres, Milton Nair	44.719.368	N° 844-Categoría Ayudante
328	Trolson, David Alejandro	31.872.011	N° 845-Categoría Aprendiz
329	Trullet Silvina Soledad	32.061.226	N° 842-Categoría Oficial
330	Trullet, María Julieta	36.967.212	N° 843-Categoría Medio Oficial
331	Tueso, Diego Ramón	26.212.892	N° 845-Categoría Aprendiz
332	Turraca Jorge Joaquín	41.973.084	N° 844-Categoría Ayudante
333	Valenzuela, Emiliano	11.249.896	N° 845-Categoría Aprendiz
334	Valenzuela, Mario Ariel	26.386.700	N° 844-Categoría Ayudante
335	Vallejos Ángel Demetrio	31.109.676	N° 845-Categoría Aprendiz
336	Vallejos Gisela Araceli	37.796.852	N° 844-Categoría Ayudante
337	Vallejos, Diego Rafael	28.047.075	N° 845-Categoría Aprendiz
338	Vargas, Eber Ezequiel	35.469.565	N° 845-Categoría Aprendiz
339	Vega, Braian Maximiliano	36.972.655	N° 844-Categoría Ayudante
340	Vega, Martires	13.309.246	N° 845-Categoría Aprendiz
341	Verón, Adrián Alfredo	34.703.060	N° 845-Categoría Aprendiz

342	Verón, Adrián Emilio	33.685.455	N° 845-Categoría Aprendiz
343	Verón, Ángel Fabián	31.088.303	N° 845-Categoría Aprendiz
344	Verón, Víctor Gastón H.	35.470.033	N° 844-Categoría Ayudante
345	Vesconi Sonia Karina	23.691.163	N° 844-Categoría Ayudante
346	Villacorta Gustavo Luis	36.244.985	N° 842-Categoría Oficial
347	Villalba, Enrique Urbano	17.596.385	N° 845-Categoría Aprendiz
348	Villar Jesica Cecilia	38.967.443	N° 844-Categoría Ayudante
349	Ybarras Ángel Alcidis	23.063.531	N° 845-Categoría Aprendiz
350	Yedro Andrea Noemí	38.193.465	N° 844-Categoría Ayudante
351	Yucherchen, Marcos Joel	34.795.751	N° 845-Categoría Aprendiz
352	Yurkevich Franco Karina E.	26.418.301	N° 842-Categoría Oficial
353	Zacarías Claudia Alejandra	36.815.909	N° 843-Categoría Medio Oficial
354	Zamudio, Landa María Karla	31.396.693	N° 843-Categoría Medio Oficial
355	Zanabria, Romina Cecilia	32.181.684	N° 844-Categoría Ayudante
356	Zarnichonwoscky, Cristian G.	35.305.493	N° 842-Categoría Oficial
357	Zarza, Franco David	40.034.926	N° 843-Categoría Medio Oficial
358	Zweifel, David Ezequiel	38.048.024	N° 843-Categoría Medio Oficial

La presente Planilla Anexa cuenta con 358 (trescientos cincuenta y ocho personas).

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO

Orden	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	CEIC
1	Albormoz Marisa Maria	36.210.939	N° 843-Categoría Medio Oficial
2	Avalos Nicolas Adrian	39.618.484	N° 843-Categoría Medio Oficial
3	Darnay Juan Augusto	30.214.448	N° 842-Categoría Oficial
4	Gimenez Andrea Alejandra	26.968.125	N° 843-Categoría Medio Oficial
5	Ortiz, Lucrecia Verónica	29.723.711	N° 842-Categoría Oficial
6	Posadas Gonzalez Marcos	25.835.630	N° 842-Categoría Oficial
7	Ramirez Walter Hernan	16.320.750	N° 842-Categoría Oficial
8	Regner Roberto Fabian	34.755.921	N° 842-Categoría Oficial
9	Vera, Roberto Orlando	20.958.557	N° 843-Categoría Medio Oficial

La presente Planilla Anexa cuenta con 9 (nueve) personas.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.16 14:01:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: REHABILITACIONES DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Fredy Roberto Lucero DNI N° 31.377.460, solicita la rehabilitación en la Administración Pública Provincial, a quien se le aplicó oportunamente la sanción expulsiva de Cesantía a partir del día 23 de agosto de 2016, según Decreto N° 1739/16;

Que habiendo transcurrido el plazo que prescribe el Artículo 20, inciso 1), de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, es procedente acceder a lo solicitado sin que implique compromiso alguno del Estado de reintegrar a sus funciones al ex agente Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones desde el punto de vista legal; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 480-02/2024, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 61/24, entendiendo que no existe impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la rehabilitación para ejercer cargos públicos, con la expresa aclaración de que ello no implica compromiso por parte del Estado de reintegrar a sus funciones al ex agente Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rehabilitese para ejercer cargos públicos, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que la rehabilitación dispuesta por el Artículo precedente, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a sus funciones al ex agente Fredy Roberto Lucero, DNI N° 31.377.460.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo previsto por el Artículo 20 - inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.16 10:51:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-596-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con período de vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa, quien desempeñará sus funciones acorde con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el referido contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del interesado, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir, de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que rija para el personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumentolegal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas correspondiente.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1- Administración - CUOF N°243 - Hospital "Dr. Isaac Waisman" General Pinedo						
	Nombre/s y Apellido/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Vigencia
1	Tirantino, Ariel Alberto	25.383.131	Médico Cardiólogo	\$500.000,00	40 hs.	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: REMUNERACION AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2024-3096/Ae; el Decreto N° 172/2023; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del citado instrumento legal, se dispuso, fijar a partir del 1 de enero de 2024, la escala de remuneraciones para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante del aludido Decreto;

Que analizado el Anexo inserto en el Decreto N° 172/2023, corresponde su rectificación conforme al detalle en Anexo del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 172/2023, conforme se establece en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal y sustituye al rectificado, quedando sin efecto el mismo.

Artículo 2°: El presente Decreto se dicta ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Cargo	Básico	Gastos de representación	Suplemento remunerativo
1- Gobernador	135.591,00	450.000,00	102.216,800
2- Vicegobernador	128.811,45	427.500,00	97.119,68
3- Ministros	122.031,90	405.000,00	91.993,44
4- Secretarios	118.642,13	393.750,00	86879,52
5- Subsecretarios	115.252,35	382.500,00	81.774,56
6- Vocales y Entes Autárquicos y Descentralizados	108.472,80	342.000,00	71.571,36

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco